

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Quevedo, núm. 5

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA

Magistrol

TELÉFONO 12717

MADRID

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

FUNDADO EN 1866

AÑO LXVIII

D E A C T U A L I D A D

¿EXISTE LA FACULTAD DE PEDAGOGIA?—Una nueva y peregrina orden ministerial tenemos que apuntar en el haber (?) del señor Villalobos: la orden de 17 de los corrientes acerca del sueldo de los Maestros sustitutos. Se dispone en esta orden ministerial que el sueldo de los sustitutos será en adelante, a partir del primero de enero próximo, de 3.000 pesetas anuales. Este sueldo les será abonado por las Secciones Administrativas, con cargo al sueldo de los Maestros propietarios. El Ministro quiere buscar toda suerte de garantías para la efectividad de esta disposición. No se fía de los Maestros, y encomienda el pago directamente a las Secciones Administrativas. Nos parece verdaderamente justa y equitativa la orden que comentamos. El servicio prestado por los Maestros sustitutos debe estar retribuido exactamente como el de los Maestros propietarios. Al que trabaja hay que pagarle, y no puede ni debe distinguirse entre el servicio de un Maestro propietario y el del que le sustituye. Tan efectivo es uno como el otro. Pero lo que no nos parece ni medio bien siquiera es que el pago de ese servicio salga del bolsillo del Maestro propietario, a quien las leyes conceden una sustitución (es decir, un derecho), previa la justificación de la causa determinante que lo motiva. Con el dinero de los demás, qué fácilmente se es generoso. Se exceptúan de lo dispuesto en esta orden los sustitutos de los Maestros sustituidos por imposibilidad física y los Maestros elegidos para cargos públicos. Esto, indudablemente, necesita una pequeña aclaración. Realmente, sustituciones no existen más que las motivadas por causa de imposibilidad física que determina el capítulo X del Estatuto. Ya lo dice su artículo 121: fuera de lo previsto en este capítulo, no habrá lugar, en ningún caso, a la concesión de sustituciones. Claro es que después del Estatuto se han otorgado otra clase de sustituciones. Entre otras, la orden de 7 de septiembre último, que regula la concesión de excedencias y sustituciones de los Maestros que estudian en la Facultad (Sección de Pedagogía). ¿Se pretende con esta disposición que comentamos imposibilitar el "desplazamiento" de los Maestros que desean ampliar estudios? Esto es verdaderamente grave. ¿Para qué y para quién se ha creado la Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras? Porque, desde luego, para dar en ella cobijo y protección a los Maestros no se ha creado. ¿Qué tristes desengaños está sufriendo, cada día que pasa, el Magisterio en España! De aquella tendencia pretendida en el decreto de creación de la Facultad de Pedagogía, de abrir paso al Magisterio a los estudios facultativos, de elevar su nivel profesional y económico y ascender su capacidad, ¿qué ha sido? Desde el Ministerio no se hace otra cosa que levantar barreras al paso de los Maestros que desean traspasar las lindes de su Escalafón, y en la Facultad se les recibe, si hemos de creer los numerosos testimonios de nuestros compañeros, como a seres apestados, poco menos que como a indeseables. La orden de 17 del actual que comentamos, no es sino una "burla" más al Magisterio. Los Maestros con ella beneficiados no llegarán a un centenar; los perjuicios morales y profesionales a la juventud estudiosa serán enormes. ¿Para quién y para qué existe esa Facultad de Pedagogía?

Sobre el Estatuto.—Queremos llamar la atención acerca de la anunciada publicación del Estatuto, a cuyo asunto ya hemos dedicado varios editoriales y, precisamente hoy, damos cuenta de un telegrama que la Asociación de Maestros de Sabadell ha dirigido al excelentísimo señor Presidente de la República y del Consejo de Ministros y jefes de minorías parlamentarias, pidiendo que no se publique por decreto, sino que vaya a las Cortes, para que los representantes de la opinión pública intervengan defendiendo los intereses de la Escuela y del Maestro.

Este sería uno de los caminos que debieran seguir las Asociaciones para evitar que salga en estos momentos el Estatuto del Magisterio, ya que no nos parecen propicios estos momentos para su publicación.

No deseamos suceda lo mismo que en el asunto de la colocación de los cursillistas del 33, en cuya campaña casi estuvo solo EL MAGISTERIO ESPAÑOL. ¿Conseguiremos ahora el mismo resultado?

De Asociaciones.—Con motivo de lo ocurrido en el asunto de los cursillistas hemos recibido numerosas cartas y artículos censurando la actuación de determinadas Asociaciones y proponiendo escisiones y bajas.

Nos han de permitir nuestros amigos y suscriptores que no intervengamos en estas cuestiones societarias, ya que nuestro interés está al margen de esas actividades. No queremos intervenir en favor ni en contra de ninguna de dichas entidades. Y hasta nos permitiríamos aconsejar a todos que no es este el momento de escisiones, sino todo lo contrario, ya que pueden acercarse momentos difíciles para los Maestros.

Por consiguiente, rogamos nos perdonen que no publiquemos esos artículos ni nos hagamos eco de esas campañas.

Un telegrama de felicitación.—La Presidenta de la Asociación del Magisterio de Canarias, doña Amalia Pombrol, nos envía un cariñoso telegrama felicitándonos por nuestras campañas en favor del Magisterio, y especialmente por el editorial publicado el día 13 en EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

No necesitamos decir cuánto agrade-

E C O S D E L M A G I S T E R I O

emos la felicitación de la Asociación de Maestros canarios, aunque advirtiendo que solamente cumplimos un deber por el cariño que sentimos hacia los problemas del Magisterio y de la Escuela.

Sobre la publicación del Estatuto.— Todos los días nos llegan noticias, a veces contradictorias, sobre la próxima aparición del Estatuto del Magisterio, que tanto tememos, porque desconocemos la orientación que lleva y hasta creemos que se ha modificado fundamentalmente el proyecto elaborado en 1931 por los representantes de las Asociaciones.

Con motivo de una visita que ha realizado el Inspector central, don Antonio Ballesteros, a Zaragoza, el periódico de aquella capital "El Noticiero" publica unas declaraciones de dicho señor, en las que, entre otras cosas, dice:

"Como redactores de Enseñanza, el señor Ballesteros mostró deseos de enterarse por nosotros de asuntos relacionados con las Escuelas de Zaragoza. Cerca de una hora duró nuestra conversación sobre esto, preguntándole después nosotros sobre problemas de interés general.

A preguntas que le hicimos de la aparición del Estatuto del Magisterio, nos dijo que, como ya había anunciado el ministro en diferentes ocasiones, no tardará en publicarse. Se han aprovechado las ponencias que las Asociaciones de Maestros y otros organismos remitieron al Ministerio en el año 1930. La Inspección general ha informado sobre el mismo y no tardarán mucho en conocerlo los Maestros."

Asociaciones de Maestros

Confederación Nacional de Maestros. Por causas ajenas a nuestra voluntad, se suspende la Asamblea que, en Madrid, iba a celebrar este organismo societario en los últimos días del presente mes de noviembre. Quedan, por lo tanto, en pie los importantísimos asuntos que motivaron su convocatoria.

Preparamos dos manifiestos: uno dirigido a la opinión pública española y otro al Magisterio.—La Comisión Ejecutiva, Aurelio RUIZ ALCAZAR, José ALFARO ARPA y Z. Ladislao SANTOS.

Medina del Campo.—Muy señor mío: Ruego a usted publique telegramas que, con fecha 2 del actual, se remitieron a los excelentísimos señores Presidente de la República y Presidente del Consejo de Ministros:

"Asociación Maestros Medina del Campo patentiza ante Su Excedencia pesadumbre y desesperación Magisterio por decreto 23 octubre sobre cursillistas.—El Presidente, Valdunciel."

"Asociación Maestros Medina del Campo

Previsión.—Por ella tenemos hoy los Maestros zamoranos una Asociación de Socorros que posee un capital aproximado a 70.000 pesetas.

La suma dicha representa sacrificios de orden económico de todos los asociados; pero no es eso sólo lo que la Asociación demanda de los componentes. Pide también que estemos dispuestos a coadyuvar y coadyuvaremos a la realización de los variados trabajos que el buen funcionamiento de la entidad reclama. Esta exigencia suya es muy justa. A iguales derechos, ¿por qué no han de corresponder los mismos deberes?

Su marcha progresiva—la marcha de la Sociedad—pregona lo acertado de sus bases y lo honrado de su administración. Es el mejor elogio que puede hacerse del queridísimo y nunca bastante llorado amigo nuestro señor Chausal y de sus entusiastas cooperadores, don Clodoaldo Rodríguez y don Federico Mico; quienes, rivalizando en sacrificios, llegaron a verse en condiciones que los autorizaban para decirnos a todos sus consocios: "Nos habéis dado céntimos y os devolvemos pesetas", después de haber sido el paño de lágrimas de muchas viudas y no pocos huérfanos. Esto sin contar las difíciles situaciones de que hemos sacado a buen número de asociados. Es claro que tan plausible labor no hubiéramos podido realizarla sin el concurso, que nunca nos fué regateado, de los señores habilitados y también del que ahora es Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza, don Juan Santos Prada.

Del actual Tesorero, don Gabriel Bartolomé Herrero, poco puedo decir y poco diré: me lo veda nuestra estrecha amistad. Se le entregó, y él recibió, una "criatura" que estaba fuera de pañales y gordica. Como buen educador, se ha limitado a poner los medios para que ella siga creciendo y engordando.

Yo, que sé bien cómo se encontraba ésta cuando la recogieron caritativos los tres primeros compañeros mencionados en este escrito, complázcome en llamarla "La Muerta Resucitada". Al verla hoy pletórica de vida, creo y declaro aquí que en adelante no han de serle necesarios cuidados especiales. Bastará que siga con el régimen a que ha venido sometida desde su resurrección.

Haciéndolo así, alcanzará largo vivir para bien y orgullo del Magisterio zamorano, que, si no una panacea, podrá encontrar en la benéfica institución un

po patentiza ante vucencia pesadumbre y desesperación Magisterio por decreto 23 octubre sobre cursillistas.—El Presidente, Valdunciel."

paliativo que contribuya a hacer llevaderos ciertos momentos difíciles de la vida conyugal y los días subsiguientes al fallecimiento del asociado.—Vicente VIDAL, Maestro jubilado.

Para el señor Comisario general de la Enseñanza en Cataluña.—Con franqueza catalana. Nada de anécdotas, de historias menudas ni de cuentos tártaros. Desde febrero de 1931, época en que comenzó a actuar en grande nuestro Patronato, la dolorosa realidad profesional barcelonesa ha sido ésta: traslados forzosos, acoplamientos acomodaticios del personal, cambios obligados de Escuelas, clasificaciones absurdas de compañeros, nombramientos de Directores de grupo sin oposición, resoluciones de concursos sin hacer públicos los méritos y servicios de los Maestros favorecidos, división de los Maestros en dos grandes castas: Maestros "gratificados" y Maestros "no gratificados".

No se trata de "sembrar el pedrusco en la mitad del camino". Quienes queremos ser sólo Maestros aspiramos a recibir del Patronato, o de quien sea, un trato de equidad y de justicia. No creemos sean los "políticos"—del Patronato o de cualquiera otro organismo—los que "deben situar" a los Maestros. La "situación" de los Maestros ha de estar regulada por "la norma de la ley"; de una ley que no sea precisamente la "ley del embudo".

La exterioridad y la monumentalidad de unos edificios no bastan para "mandar" Maestros. En los tiempos presentes un Patronato debe constituir para los Maestros una superación de capacidad, de autoridad y de moralidad. ¡Nunca una oficina dispensadora de honores y prebendas para unos y de penas y humillaciones para otros!

La admiración hacia la obra cultural del Ayuntamiento de Barcelona no puede ser privativa de aquellos Maestros que, gracias a los procedimientos expeditivos del suprimido Patronato, alcanzaron un cargo y una gratificación. Todos los Maestros de Barcelona que hemos vivido el entusiasmo del Ayuntamiento por la florida educacional de la ciudad, sentimos la máxima admiración. Ahora que una cosa es el aspecto "externo"—edificios, material, mobiliario—y otra el "interno": el "mando" de los Maestros. Y yo lo digo con sinceridad: ese "mando" me ha parecido anacrónico, reaccionario y fascistoideo.

Yo quisiera, señor Comisario, para todos los Maestros oficiales de Barcelona un trato de la más alta seriedad administrativa, de una absoluta equidad retributiva y de un profundo respeto a su personalidad profesional. Para mí no hay en Barcelona "elementos adecuados" y elementos que no lo son. Todos los

Maestros barceloneses son merecedores de los privilegios que se han otorgado a unos cuantos—una abrumadora mayoría—que gritan “¡Viva el Patronato!” como consigna premeditada para asegurar el disfrute de una situación excepcional.

Puede haber Patronato. ¡Lo habrá pasado el temporal reinante! Nadie lo duda. Pero que no actúe en dictadura. Los Maestros liberales, tolerantes, comprensivos, pedimos que quien quiera “gobernar”—algo muy distinto de “mandar”—nuestra vida profesional y administrativa ha de hacerlo con luz y taquígrafos. Pedimos ser gobernados con la cabeza y con el corazón.

Y lo más importante: si un Patronato reparte pesetas, el Ministerio debe obligarle a que las reparta con equidad, o sea, sin distinciones ni preferencias.

Porque amamos sin hipócritas lamentaciones la Escuela nacional, que es la verdadera Escuela popular, es por lo que sentimos un intenso anhelo de que se gobierne al Magisterio oficial con comprensión, con ecuanimidad y con sensatez. Haya o no Patronato.—Jerónimo Solsona, Maestro de Barcelona.

Los concursillos locales. — El restablecimiento de los concursillos locales por orden ministerial de 17 de marzo del corriente año fué, sin duda alguna, una necesidad equitativa para la provisión rápida de las vacantes producidas en cada localidad que cuenta con varias Escuelas.

La disposición de referencia satisfizo el deseo unánime del Magisterio; mas las normas fijadas para llevarla a la práctica originaron en la mayoría de la clase profesional una sensible decepción, ya que lesionan los derechos de respetables Maestros, que llevan muchos años educando a las generaciones de ciertos extrarradios populares, con la esperanza de conseguir la dirección de las Escuelas bien situadas, a las cuales tienen perfectísimo derecho.

No obstante haber aconsejado las Asociaciones todas que al implantar de nuevo el aludido procedimiento de provisión de Escuelas se respetasen las reglas anteriores, esto es, que el motivo de preferencia fuera “el mayor tiempo de servicios prestados en la misma Escuela y localidad”, se vulneró aquella autorizada opinión y se fijó como única preferencia el número más bajo del Escalafón.

Considerando que la preferencia del número entraña un absurdo, porque con ello se favorece únicamente a los Maestros que la fortuna ha encumbrado a las primeras categorías en plena juventud, pudiendo darse el caso arbitrario de que Maestros recién llegados a una capital pasen a regentar al momento las mejores Escuelas céntricas, postergando a compañeros de número más alto, pero con mayor experiencia y más años

de servicios en la misma población, entendemos que la Dirección general debería hacerse eco de tamaña injusticia en beneficio de la enseñanza, y, aprovechando la oportunidad del nuevo Estatuto del Magisterio, que, según se dice, va a publicarse muy pronto, procurar quedara rectificadas la regla segunda de la expresada orden en el sentido propuesto, o sea, que en vez del número más bajo del Escalafón sea el mayor tiempo de servicios en la misma Escuela y localidad.—Un Maestro.

Comprobemos que no somos egoístas. Veo que la campaña sobre el último concurso y la total adjudicación de plazas a los cursillistas del 33 (no ha sido segregación, ya que hipoteca las presentes, pretéritas y futuras) se reduce a ineficaces telegramas de protesta y a infructuosos lamentos en el periódico profesional, y como opino que quienes no tenemos que agradecer merced alguna en la profesión no debemos dejar vía libre a ese trato de hostilidad, acaso de odiosidad, en el que, además de privárenos de vivir al amparo de la ley, se nos tacha, sin el menor fundamento, de “egoístas”, estoy dispuesto, si media docena de entusiastas me acompañan, a emprender otra ruta más eficaz y que, al menos, deje en el lugar correspondiente a los “egoístas”, a los “altruístas” y a la “Enseñanza” con sus “panegiristas”.

Propongo estos dos actos: 1.º Se imprimirá, a costa de cuantos Maestros quieran sufragarla, una “hoja” en la que se expongan clara, metódica, concreta, comprobada, serena y respetuosamente cuanto atañe al último concurso y a la total adjudicación de plazas a los cursillistas del 33 (con sus respectivos y pintorescos incidentes—no quiero desflorar ahora la impoluta obra de unos “desinteresados” cursillistas—), las mercedes graciosamente otorgadas y los derechos lesionados con ambas resoluciones, más la excelsitud que ha alcanzado la Enseñanza con todo ello. El contenido de dicha “hoja” se redactará, para mayor imparcialidad, por un competente Abogado, al que aportaremos los datos concretos cuantos contribuyamos al fin propuesto. Una tirada de 2.000 ejemplares, con nuestras firmas al pie, bastará para elevar algunos de ellos a Su Excelencia el Presidente de la República, señores Ministros y Diputados, y para repartir los restantes entre los periódicos no profesionales de Madrid y provincias. Si este primer acto no diese el resultado apetecido, iremos al

2.º El mismo Abogado se encargará de elevar nuestro recurso al Tribunal competente.

Antes de que nos aniquile ese nuevo tornado que se anuncia con el nombre de Estatuto, ¡no habrá en Madrid al-

guien que se brinde a recibir adhesiones a esta proposición? Yo estoy dispuesto a remitirle en seguida unos datos interesantes y 100 pesetas, 500, 1.000, tantas como el que más dé, para que cada uno quede en su lugar correspondiente, guardando siempre el mayor respeto a la superioridad.—Teodoro Ruiz.

A los compañeros cursillistas de 1933 eliminados en el segundo ejercicio.—Los cursillistas de Melilla en esta situación nos dirigimos días pasados al señor Ministro de Instrucción pública, en súplica de que cuantos, a juicio de los Presidentes que fueron de los Tribunales que nos juzgaron, se encontraban en perfectas condiciones de haber aprobado y no lo fueron a causa del topé que se estableció, pasasen a realizar el tercer ejercicio de orientación y perfeccionamiento.

El señor Ministro contestó en los términos siguientes:

“En disposiciones sucesivas he de ocuparme de todo lo concerniente al Magisterio y a los cursillistas, y haré lo posible por buscar una solución que pueda agradar a los que fueron eliminados en el segundo ejercicio de los cursillos del 33.—Atentamente salúdoles.”

Requerimos a todos los compañeros en igualdad de circunstancias para que laboren en beneficio de esta causa, ya que al ingresar los del Profesional en el Escalafón al finalizar el presente curso mermarán gran número de plazas.

En bien de todos rogamos campaña de Prensa y soliciten el apoyo de los señores Diputados de cada provincia.

Los de Melilla no cesarán de laborar defendiendo sus intereses, y esperan de sus compañeros procedan de igual modo. Por los de Melilla, José Carretero Sedeño.

A los Maestros interinos.—Nuestro compañero don Felipe Méndez nos remite un artículo pidiendo, entre otras cosas, las siguientes:

1.ª Que todos estamos dispuestos a probar nuestra capacidad y nuestra competencia para desempeñar una Escuela mediante un año de prácticas o lo que se estime suficiente.

2.ª En caso de no acceder a lo anteriormente solicitado, sea por medio de cursillos de perfeccionamiento, que no duren más de un mes; y

3.ª Que para la colocación se tenga primero en cuenta los años de servicios y no la edad, pues de lo contrario habría varios Maestros que, contando con uno o dos años de servicios, se colocarían delante de otros con cinco y seis.”

A los Maestros nacionales perjudicados con la segregación de plazas para los cursillistas del 33.—Se pone en conocimiento de todos los Maestros nacionales perjudicados con la resolución ministerial que, habiendo de entablarse, en

el plazo más breve posible, el oportuno recurso, se ha encargado del asunto el Abogado don Diego Sevilla Andrés, habitante en Valencia, Gran Vía de Ramón y Cajal, número 10, entresuelo, al que se dirigirá toda clase de correspondencia y adhesiones.

Para el mejor resultado se recomienda la formación de Comisiones provinciales, a fin de simplificar y unificar la acción.

Interesa grandemente la rápida formación de las referidas Comisiones, y que, en brevísimo plazo, manden las adhesiones para entablar el recurso correspondiente.—**La Comisión.**

Los cursillistas del 33.—Los cursillistas del 33 eliminados en el primer ejercicio. ruegan al señor Villalobos se ocupe también de ellos, al mismo tiempo que lo haga con los eliminados en el tercero y segundo ejercicio, ya que tan eliminados son los unos como los otros.—**Otra cursillista.**

Sobre los cursillistas eliminados.—Nuestro compañero don Pantaleón Sánchez nos envía un artículo sobre esta cuestión tan debatida de la colocación de los cursillistas eliminados en alguno de los ejercicios, y pide que sean colocados todos en justicia.

Siguen las protestas.—“Señor Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Madrid.

Muy señor mío: Los que suscriben protestan enérgicamente ante subversión administrativa decreto colocación cursillistas atropellando derechos adquiridos Magisterio.—**Antonio Arias, Darío Cabezudo, Josefa Gutiérrez, Gregorio Alonso, Teresa González, Santiago Rincón, Máximo Gómez y Bernardo Pérez.**”

A los interesados en la reclamación sobre la adjudicación de las Escuelas de Valencia a los Maestros excedentes y consortes.—Se pone en conocimiento de los señores Maestros que tomaron parte en la reclamación contra la adjudicación de las Escuelas de Valencia a los Maestros excedentes y consortes, así como a cuantos sin haber reclamado se consideran perjudicados, y de los que, sin ser perjudicados, sean amantes de la justicia, que se ha hecho cargo del asunto el Abogado valenciano don Diego Sevilla Andrés, habitante en Valencia, Gran Vía de Ramón y Cajal, número 10, entresuelo.

Los Delegados de distrito dirigirán las adhesiones y correspondencia a dicho señor Abogado, que les transmitirá las instrucciones necesarias.—**La Comisión.**

SUSCRIPCIONES DE “EL MAGISTERIO ESPAÑOL” PRO NIÑOS HUERFANOS DE ASTURIAS

	Pesetas
Suma anterior	566,10
Doña María Jiménez, de Encinares	10
Niñas y Maestras de la Escuela número 1 de Villacarrillo (Jaén)	31,90
Niños y Maestros de ídem íd. Niños y Maestros de la Escuela número 2 de Villacarrillo. Escuela de niñas número 2 de Villaconejo	34,35
Donativo de la Maestra de ídem	25
Escuela de niños número 2 de ídem	13
Escuela de adultos de ídem ... Donativo del Maestro de ídem. Doña Pilar Casares, de Losar de la Vera	4
Escuela de niños número 1 de Lantejuela	11,50
Escuela de niñas número 1 de ídem	2,70
Escuela de niñas número 2 de ídem	4
Escuelas de niñas número 1 de Solana	10
Don Rafael Gallarda, de Peraleda de Zaucejo	7,30
Don Clemente Rodríguez, de Aspariegos	4,25
Doña María D. Cuadrado, de Santibáñez de Tera	7,20
Doña Eulalia Dávalos, de Prádanos	6,20
Don Pedro de Frías, de Valde-rrueda	16,75
Escuelas de niños y niñas número 1, de Navaconcejo	1,80
Don Pedro Márquez, de Valdecarpinteros	30
Doña Eulalia Alonso, Escuela de niños de Tordomar	26
Don Primitivo Pérez, Escuela de niños de Tordomar	6,75
Don Raimundo Lorenzo y doña Juliana Pérez, de Muro de Aguas (Logroño)	7,50
Doña Angustias Freire, de Santa Sabina	20
Escuelas, tres grados de niñas y un grado de niños, de Cederra, y Maestras, doña Fermi- na, doña Rosa y doña Margarita, y el Maestro, don Francisco Muñoz	8,40
Señor Maestro de Canfranc (Huesca)	10
	11
	10
	5
	38
	13,25
Total	941,95

CARTA ABIERTA

Nos ruegan la publicación de la siguiente carta:

“Laredo (Santander), 14 de noviembre de 1934.

Excelentísimo señor don Filiberto Villalobos, ministro de Instrucción pública. Madrid.

Excelentísimo señor ministro: Los Maestros que suscriben tienen el honor de dirigirse a V. E. elevando su respetuosa, pero enérgica protesta, por la segregación de plazas en favor de los cursillistas.

Más de siete años llevamos la mayoría desempeñando el cargo en esta villa, y, a pesar de haber tomado parte en todos los concursos de traslado, no hemos podido realizar el deseo de acercarnos a aquellos puntos donde nos requieren intereses morales y materiales dignos del mayor respeto.

Hemos visto que mientras otros funcionarios del Estado en esta Villa conseguían fácil traslado, hasta el punto que por alguna oficina del Estado han desfilado en el aludido tiempo hasta ocho funcionarios, nosotros aún tenemos que permanecer a la expectativa de un traslado que no llega y que presenta todos los caracteres de un confinamiento, por culpa de la propia Administración.

Y, no obstante, aún se nos requiere en textos oficiales para que elevemos el sentido moral de la Nación. ¿Qué sentido moral podemos elevar nosotros que vemos conculcados nuestros derechos y postergados económicamente a todos los demás funcionarios?

¿Que requiere el interés público dicha medida? ¿Qué habrá ganado con ello ese invocado interés? Lo que requiere el interés público, señor ministro, es satisfacción en sus servidores, en sus funcionarios, para que puedan entregarse de lleno a su cometido.

Esperamos de V. E. nos indicará qué medios de traslado nos quedan a los Maestros ya colocados.

Quedan de V. E. attos. s. s. q. e. s. m., **Moisés A. González, Germán Ibáñez, José Torres, Marcia Arbulu, Jesusa Valtola.**»

Apuntes Contestaciones

Acaba de ponerse a la venta la nueva edición de APUNTES CONTESTACIONES al programa de ingreso en la Escuela Normal, por Luis Paunero Ruiz, Profesor de Escuela Normal, y Luis García Anguiano, Licenciado en Letras. De venta en las librerías. Para pedidos e informes dirigirse a Colegio San Luis Gonzaga, Amor de Dios, 35. Sevilla.

Maestros: para las clases nocturnas de adultos, recordad que el mejor libro de lectura es “Estímulos”, de Emilio Ortega. Precio: 2,25 ptas. Editorial Salvatella.—BARCELONA.

S E C C I O N O F I C I A L

INDICE DE LA «GACETA»

22 de noviembre.— Decreto (rectificado) disponiendo se provean por oposición las plazas de Profesor auxiliar y Delineante de buques de la Escuela de Ingenieros Navales. (15 noviembre.)

Orden disponiendo se publique en este periódico oficial las listas de opositores de Dibujo en turno libre y de Auxiliares. (20 noviembre.)

Otra denegando la autorización solicitada para celebrar la Asamblea que proyecta la Confederación Nacional de Maestros. (20 noviembre.)

Otra autorizando al Patronato universitario de Oviedo para que de los fondos que posea pueda disponer de una cantidad que no exceda de 75.000 pesetas para los fines que se indican. (19 noviembre.)

Otra disponiendo que las plazas de Maestro de taller de Metalistería, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Almería y Jaén, se anuncien para su provisión o concurso. (1 noviembre.)

Otra concediendo al Ayuntamiento de Llanes (Oviedo) la subvención de 4.500 pesetas por el edificio construido con destino a Escuelas. (17 noviembre.)

Otra disponiendo que el día 2 de diciembre próximo, a las once horas, se constituyan en Oviedo en Tribunal los funcionarios que se mencionan para la provisión de Escuelas vacantes. (21 de noviembre.)

Otra ídem asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los Maestros y Maestras del primer Escalafón que se mencionan. (20 noviembre.)

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo instancia de don Esteban Pinilla Aranda, contratista de las obras con destino al Grupo escolar «Joaquín Dicenta», de esta capital, solicitando la devolución de la fianza. (17 noviembre.)

25 octubre.—O. Disponiendo se abone la gratificación de adultos a un Maestro

Se accede a lo solicitado por don Ulpiano Calzado Alvarez, que reclama se le abone la gratificación de las clases de adultos por el tiempo que sirvió interinamente la Escuela de Cifera (León). ("B. O." 10 noviembre.)

30 octubre.—O. Reglamento sobre becas a los alumnos seleccionados

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se inserte a continuación de la presente el Reglamento para la aplicación del decreto de 16 de octubre corriente sobre adjudicación de becas a los alumnos seleccionados de los diversos Centros de enseñanza dependientes de este departamento.

Reglamento para la aplicación del decreto de Instrucción pública de 16 de octubre de 1934 sobre becas a los alumnos seleccionados:

Artículo 1.º Las becas adjudicadas hasta la fecha, conforme vayan vacando, sea cual fuere la causa, y las que se creen en lo sucesivo, se distribuirán

por provincias proporcionalmente al número de habitantes de cada una.

Los actuales becarios, mientras cumplan las prescripciones reglamentarias con arreglo a las que fueron designados y las que en el presente se determinan, continuarán en el disfrute de las becas.

Art. 2.º La insuficiencia económica se acreditará por la declaración escrita de los padres o de quien legalmente represente a los menores, en las que se consignarán los sueldos, rentas y toda clase de emolumentos con el objeto de justificar que no tienen un ingreso anual superior a 6.000 pesetas. Aunque se trate de hijos emancipados es necesaria la declaración de los medios de vida de los padres.

Cuando la insuficiencia económica ofrezca dudas al Patronato que tenga a su cargo la adjudicación, podrá solicitar de los interesados, o directamente de los Centros oficiales, certificaciones de las contribuciones que satisfagan los padres y ascendientes, así como las informaciones que crea necesarias para resolver con las mayores garantías de acierto.

En cualquier momento que se demuestre la falsedad de esta declaración será suspendido de la beca el alumno, publicándose la resolución en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva.

Art. 3.º Los alumnos becarios que en los exámenes les sea devuelta papeleta o dejen de presentarse a los de todas las asignaturas en que se encuentran matriculados, a no ser por enfermedad o por otras causas debidamente comprobadas, justificando que les ha sido imposible la preparación, serán suspendidos en el disfrute de la beca.

En estos casos el Patronato, por una sola vez, podrá autorizar al becario la continuación en el disfrute de la beca.

Igualmente serán suspendidos de la beca los alumnos que, aun teniendo buenas calificaciones en el curso, observen mala conducta en los internados.

Los directores de éstos consignarán las faltas leves y darán cuenta al Patronato provincial de los becarios que incurran en faltas graves, para que tome las resoluciones a que haya lugar después de la comprobación de las faltas de conducta.

Art. 4.º Las becas serán concedidas para estudios de Segunda enseñanza, por la suma de 150 pesetas al mes, o sean 1.350 en los nueve meses del calendario escolar.

Para seguir estudios de Universidad y Escuelas especiales de estudios superiores, 200 pesetas al mes, o sean 1.800 en los nueve meses del calendario escolar.

Si excediere el importe de la beca al de la pensión que abonase el Patronato al interesado, la diferencia le será entregada al alumno para sus gastos personales.

Art. 5.º Los alumnos becarios que habiendo observado buena conducta tengan calificación de sobresaliente en las

dos terceras partes de las asignaturas del Bachillerato o el premio extraordinario en la reválida, al terminarlo continuarán disfrutando la beca hasta la terminación de la carrera universitaria o especial que elijan, si continúan reuniendo las prescripciones establecidas, aunque necesiten realizar los estudios fuera de la provincia de su residencia.

El Patronato provincial correspondiente, en este caso, recabará los informes que crea necesarios de los Centros de enseñanza y de sus internados para que siempre tengan la tutela y vigilancia de sus becarios.

Art. 6.º El Patronato de selección de becarios lo ejercerá en las provincias donde haya Universidad la Junta de Gobierno de ésta.

Donde no haya Universidad, estará constituido por representaciones de los Institutos nacionales, Escuelas Normales y especiales.

En las capitales de provincia donde haya más de un Instituto turnarán éstos cada cuatro años en la representación, comenzando ésta por el más antiguo.

Si hubiera un solo Instituto nacional y otro en el resto de la provincia, estarán los dos representados en el Patronato.

Si hubiera más de un Instituto nacional fuera de la capital, se establecerá para estos Institutos el turno a que se refiere el párrafo anterior, pero el de la capital de la provincia estará siempre representado en el Patronato.

Los Institutos elementales no tendrán representación en estos Patronatos.

Los becarios que vivan en provincias donde haya internados oficiales o Colegios mayores universitarios, están obligados a ingresar en ellos. Cuando no existan internados en la provincia percibirán la correspondiente pensión del Estado.

Art. 7.º Los Patronatos provinciales, no universitarios, elegirán libremente el Presidente.

Será Secretario el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza o el Delegado de la Administración provincial de Instrucción pública, si se hubieran creado las Delegaciones provinciales del Ramo.

Art. 8.º Los representantes de los Patronatos provinciales serán renovados por mitad cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus Vocales.

La primera renovación se hará por sorteo en el mes de enero de 1937, para continuar después en la forma establecida por este artículo.

Art. 9.º Durante el mes de agosto anunciará cada Patronato las vacantes que en su provincia existan, pudiéndolas solicitar los interesados, sus padres o quienes legalmente les sustituyan, o proponerlos los Maestros de las Escuelas nacionales cuando se trate de alumnos que no hayan cursado los estudios del Bachillerato o análogos.

Para los demás alumnos, pueden igualmente proponerlos los Centros de enseñanza o directamente los internados, sus padres o quienes les reemplacen, acompañando a la solicitud y a la declaración de insuficiencia económica

cuantos documentos estimen pertinentes presentar.

Art. 10. Los alumnos que reúnan las condiciones exigidas, en cuanto a insuficiencia económica y procedente propuesta, serán sometidos a unos ejercicios de aptitud, en los que se procurará conocer la cultura general de los alumnos en ejercicios de redacción, de interpretación de texto, de conocimiento de Historia, Ciencias físicas, naturales y Matemáticas, debiendo demostrar los aspirantes tener una brillante preparación para el ingreso en los estudios que se propongan realizar.

Se exigirán y se demostrarán, asimismo, conocimientos de idiomas a los estudiantes universitarios de Arquitectura y de Ingeniería.

Art. 11. Para juzgar los ejercicios se constituirá un Tribunal, presidido por un Vocal del Patronato designado por el mismo y por cuatro Vocales ajenos a él, que puede nombrar libremente o solicitar su designación de los Centros de enseñanza o de las entidades cuya colaboración se estime necesaria.

Del Tribunal formará parte un Catedrático de Letras y otro de Ciencias del Instituto nacional o de las respectivas Facultades universitarias.

Art. 12. Para las becas de los alumnos que no han comenzado los estudios del Bachillerato se constituirá un Tribunal, otro para los alumnos que hayan aprobado algún año de Bachillerato y otro para los que se hallen en igual circunstancia en Escuela Normal; otro para los aspirantes a las becas de Bellas Artes; uno solo para becas de las Facultades de Derecho, Letras, Filosofía e Historia; uno solo para los alumnos de Ciencias, Medicina, Farmacia y Veterinaria; otro para todas las Escuelas de Ingenieros y de Arquitectura, y otro para las Escuelas de Comercio e Industriales.

Art. 13. El Tribunal no propondrá al Patronato respectivo más becarios que el número de becas vacantes.

El Patronato, una vez conocidas las propuestas, hará los nombramientos correspondientes, remitiendo certificación del acta al Ministerio.

Art. 14. Al finalizar el curso los Centros de enseñanza en los que existan becarios nombrados por el Patronato provincial remitirán al Secretario de éste una certificación de las calificaciones obtenidas por cada uno de los becarios.

Asimismo remitirán informes a dicho Secretario acerca de la conducta del alumno el Director del internado, los Profesores del curso y el Director del Centro de enseñanza donde cursara sus estudios. En armonía con estos informes y lo prescrito en este Reglamento, el Patronato resolverá si ha de continuar el alumno en el disfrute de la beca.

Art. 15. El pago de los subsidios deberá hacerse por meses vencidos, durante la época del curso y mediante nóminas especiales, que deberá formular el Secretario del Patronato a que el alumno seleccionado pertenezca.

Art. 16. La primera nómina que se forme para acreditar su subsidio el favorecido será justificada con una copia literal de la orden ministerial que se

dicte confirmando la declaración de alumno seleccionado acordada por el Patronato provincial y una certificación extendida por el Jefe del Centro, en la que conste que se ha dado posesión al alumno en la fecha en que ha sido matriculado.

Las nóminas de los meses siguientes sólo deben ser justificadas por una certificación expedida por el Secretario de los Centros docentes y extendida en papel de 0,15 pesetas, en la que se haga constar la buena conducta y aplicación del alumno.

Las nóminas, redactadas conforme al formulario oficial, deberán ser remitidas por los Jefes de los Centros docentes, y por medio de oficio, a la Sección de Contabilidad de este Ministerio antes del 25 del mes anterior a que correspondan los devengos, proponiendo, en su caso, la aprobación definitiva y su remisión a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, para que sean satisfechas por medio de los libramientos en firme.

Art. 17. Independientemente de las matrículas gratuitas que han de ser designadas a los alumnos seleccionados, subsistirán las que a los alumnos necesitados, no seleccionados, reservan en la proporción establecida las disposiciones vigentes hasta la fecha y que no se consideran derogadas por la presente, y las que por los preceptos también en vigor están autorizados los Jefes de los Centros a conceder por razón de familia numerosa. («Gaceta» 2 noviembre.)

8 noviembre.—OO. MM. Construcciones escolares.

Se concede al Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo) 10.000 pesetas, que se abonarán en dos plazos, para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, en el pueblo de Niedo.

Al Ayuntamiento de Puerto Lápice (Ciudad Real), 38.905,91 pesetas para un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Al Ayuntamiento de Juzcar (Málaga), 48.426,62 pesetas para un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Al Ayuntamiento de Selva del Mar (Gerona), 46.362,72 pesetas para un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Al Ayuntamiento de Navacarros (Salamanca), 48.046,20 pesetas para un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas. («Gaceta» 10 noviembre.)

8 noviembre.—O. M. Viajes pedagógicos

Vista la petición de don Antonio Paz Martín, Inspector Maestro de Primera enseñanza de Ronda (Málaga), solicitando ampliación de la cantidad de 2.250 pesetas que se le concedió por orden de 22 de junio último para realizar un viaje a Madrid con ocho Maestros.

Este Ministerio ha dispuesto que, además de la cantidad concedida, se conceda como ampliación, y para auxilio de

los gastos de los Maestros la cantidad de 1.000 pesetas. («Gaceta» 13 noviembre.)

9 noviembre.—O. M. Elementos extraños

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Que los Jefes de todos los Centros docentes evitarán que elementos extraños entren en los locales oficiales, a fin de evitar desórdenes. En caso de perturbación, pondrán inmediatamente a disposición de los Agentes de la Autoridad a los que sorprendieran dentro de los Claustros sin causa justificada.

2.º Queda prohibido a los estudiantes dentro de los Centros de enseñanza llevar arma alguna, aun a aquéllos que tuvieran licencia gubernativa.

3.º El hecho de llevar un arma dentro de un Centro de enseñanza constituirá una falta grave. A los estudiantes que incurrieran en ella se les castigará con la prohibición de cursar enseñanza en los Centros oficiales de España.

4.º Los Directores de los Centros de enseñanza, en cada uno de los casos, comunicarán al Ministerio, en un plazo de veinticuatro horas, el nombre y circunstancias de los estudiantes que hubieren incurrido en estas sanciones.

En su vista, este Ministerio recuerda su exacto cumplimiento a todos los Rectores y Directores de los Centros de enseñanza, a fin de que, sin excusa ni pretexto alguno, tomen las disposiciones necesarias en relación con ella. («Gaceta» 10 noviembre.)

9 noviembre.—O. M. Asociaciones de estudiantes

Como ampliación y complemento de la orden de 26 del mes pasado prohibiendo la celebración en los Centros de enseñanza de reuniones escolares que no tengan finalidades científicas,

Este Ministerio ha resuelto que se proceda a la clausura inmediata de todos los locales ocupados en los Centros de enseñanza por Asociaciones de estudiantes, con excepción de las que tengan carácter exclusivamente científico, que recibirán la mayor protección de los Jefes y Claustros de Profesores. («Gaceta» 10 noviembre.)

10 noviembre.—OO. MM. Construcciones escolares

Se concede al Ayuntamiento de Gailinde (Zaragoza) 23.437,86 pesetas para construir un edificio para Escuela unitaria de asistencia mixta.

Se concede al Ayuntamiento de Almoradí (Alicante) 156.000 pesetas, que se abonarán en dos plazos, para construir directamente un Grupo escolar, con cuatro Secciones para niños y cuatro para niñas.

Al Ayuntamiento de Cillaperlata (Burgos), 10.000 pesetas, en dos plazos, para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta.

Al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), 10.000 pesetas, en dos plazos, para construir directamente en Quintanas del Blimea un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta.

Al Ayuntamiento de Tivisa (Tarra-gona), 40.000 pesetas, de la primera mitad de la subvención que, por orden ministerial de 23 de septiembre de 1932, se le concedió para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro Secciones cada una, para niños y niñas. ("Gaceta" 13 noviembre.)

12 noviembre.—O. Reconocimiento de servicios

Vista la instancia de doña Dolores Calvo Cordero, Maestra de la Escuela de niñas número 4 de Arahal (Sevilla), en súplica de que se le reconozcan como prestados en su actual Escuela los servicios que tiene con anterioridad como Auxiliar de la misma, a efectos de concurso de traslado:

Resultando que, por permuta concedida por orden de esta Dirección general, fecha 24 de noviembre de 1920, se posesionó en 1.º de enero de 1921 de la Auxiliaría de la Escuela Nacional de niñas número 2 de Arahal, y por acuerdo de la Inspección de Primera enseñanza de esa provincia, fecha 24 de febrero de 1927, fué desdoblada dicha Escuela, quedando constituida en Maestra de la nueva Escuela desdoblada con fecha 21 de mayo de 1927 y en la que continúa:

Considerando que procede el reconocimiento de los servicios prestados por la Maestra recurrente, toda vez que al ser desdoblada la Auxiliaría de Arahal, que desempeñaba, han de considerársele como continuación de los que anteriormente servía los que en la actual presta:

Visto el informe de esa Sección administrativa,

Esta Dirección general ha resuelto se reconozcan a la Maestra doña Dolores Calvo Cordero, y para efectos de concurso de traslado, los servicios prestados desde su nombramiento para la Auxiliaría de Arahal como si lo fueran en la misma Escuela. ("Gaceta" 19 noviembre.)

13 noviembre.—O. Reconocimiento de servicios

Vista la instancia de doña María Josefa Romero Herrera, Maestra de la Escuela número 1 de niñas de Sabiote (Jaén), en súplica de que le sean reconocidos, a efectos de concurso de traslado, diez meses y once días que median desde su primera posesión en aquella localidad hasta la de la Escuela expresada que obtuvo por concursillo:

Teniendo en cuenta que la interesada, hallándose en posesión de la Escuela número 2 de dicha localidad, que obtuvo por oposición, y de la que se posesionó en 12 de febrero de 1918, pasó, en 22 de diciembre de dicho año, a desempeñar la número 1, que le fué adjudicada por concursillo, y

Considerando que el acto de concurrir a los concursillos es completamente voluntario en los interesados, por lo que, no pudiendo considerarse el cambio de destino como forzoso, tampoco procede el reconocimiento de servicios que se interesa,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de la Maestra

doña María Josefa Romero. ("Gaceta" 19 noviembre.)

13 noviembre.—O. M. Sordomudos.

Próxima la reapertura del Colegio Nacional de Sordomudos, y con el fin de que sean reparados, en lo posible, los perjuicios que se hubiesen podido ocasionar con la clausura del Establecimiento a los alumnos del mismo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Los alumnos a quienes reglamentariamente hubiese correspondido la salida del Colegio durante la clausura de éste disfrutarán una prórroga en su estancia igual al tiempo que hubiesen permanecido en él de no haber sido clausurado.

2.º Los aspirantes a ingreso a quienes reglamentariamente hubiese correspondido plaza de pensionado durante la clausura, se les prorogará el derecho al citado ingreso por un período de tiempo igual al de la misma.

3.º Se irá llamando a los alumnos gradualmente, a medida que vayan estando reorganizados los servicios, y los períodos de prórroga empezarán a contarse, para cada uno, desde la fecha de su reingreso en el Colegio.

4.º Los alumnos a quienes, por su edad, hubiese correspondido pasar al período profesional, ingresarán, desde luego, dedicando a él toda la jornada; y el complemento de la enseñanza primaria lo recibirán en las clases de adultos, que se reorganizarán inmediatamente.

5.º Se tendrá en cuenta rigurosamente, para la llamada de alumnos, el mayor derecho de éstos, de acuerdo con las Diputaciones provinciales que tengan consignaciones en sus presupuestos para la educación de los sordomudos y establecido concierto con el Colegio Nacional.—Madrid, 13 de noviembre de 1934. ("Gaceta" 15 noviembre.)

15 noviembre.—O. M. Creación de Secciones graduadas.

Vistas las propuestas formuladas por los señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario, en armonía con lo establecido en el artículo 3.º del decreto de 22 de septiembre último ("Gaceta" del 25),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con cargo a los créditos consignados en el presupuesto vigente de este Departamento, en su capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 4.ª, concepto único, queden creadas definitivamente en cada una de las localidades que a continuación se detallan las Secciones de Escuelas graduadas que habrán de ser desempeñadas por los Maestros alumnos del tercer período del Magisterio primario, para realizar el curso de prueba, y que se entienda rectificadas en la forma que se expresa la creación de los grados que se indican:

Alava.—Las Secciones precisas para los alumnos Maestros serán: diez de niños y nueve de niñas en la capital.

Alicante.—Las Secciones precisas para esta provincia serán: diez de niños y una de niñas en la capital, dos de niños en San Juan de Alicante y una de igual clase en Muchamiel.

Almería.—Debe suprimirse una de las Secciones de niños en la capital, por tener uno de los alumnos Maestros Escuela en propiedad.

Avila.—Debe considerarse anulada la creación de Secciones acordada por orden de 8 de octubre último, creándose en su lugar las siguientes plazas: seis de niños y once de niñas en la capital, una de niños en Madrigal de las Altas Torres, y una de niñas en Arenas de San Pedro.

Barcelona.—Deben considerarse anuladas dos Secciones de niños y una de niñas de las últimas creadas, por haber otros tantos alumnos con Escuela en propiedad.

Ciudad Real.—Debe anularse una de las Secciones de niñas por igual razón.

Cuenca.—Que se considere anulada la creación de un grado de niños por tener uno de los alumnos Maestros Escuela en propiedad.

Granada.—Deben crearse las siguientes plazas: seis de niños y una de niñas en la capital, y una de niños en Atarfe.

Guadalajara.—Debe anularse un grado de Maestros de los creados por orden de 27 de octubre último en Sigüenza.

Guipúzcoa.—Deben crearse cinco Secciones de niños y cinco de niñas en la capital.

Jaén.—Que se consideren anuladas las Secciones creadas hasta la fecha, creándose en su lugar las siguientes plazas: seis de niños y una de niñas en la capital, y tres de niños y una de niñas en Linares.

Madrid.—Debe anularse un grado de niñas por tener Escuela en propiedad una de las alumnas Maestras.

Málaga.—Se crean quince Secciones de niños en la capital y una en Ronda.

Murcia.—Se crean nueve Secciones más de niños en la capital.

Navarra.—Se crean ocho Secciones de niños y siete de niñas en la capital.

Orense.—Se crea una Sección de niños en Allariz, convirtiéndose en de niñas el grado de Vilanova dos Infantes y anulándose una de niñas en la capital.

Oviedo.—Debe anularse la creación de un grado de niñas por fallecimiento de una de las alumnas Maestras.

Salamanca.—Crear las siguientes Secciones: seis de niños y tres de niñas en la capital, una de niños en Guijuelo, dos de niños en Béjar, y una de niños en Villoruela.

Valladolid.—Crear cuatro grados más de niñas en la capital.

Zamora.—Que se considere rectificadas la creación de Secciones acordada por orden de 23 de octubre último, en el sentido de que el número de las creadas sean dos de niños y cinco de niñas en la capital.

Zaragoza.—Que la creación de las Secciones acordada por orden de 27 de octubre último se entienda rectificadas en el sentido de ser once el número de las de niños y nueve el de las de niñas, las precisas para los alumnos Maestros de dicha capital.

2.º Los grados de nueva creación tendrán la dotación de 3.000 pesetas, que serán percibidas por los interesados a partir del 16 de septiembre último, con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del mencionado decreto, asig-

nándose además los emolumentos legales que les corresponden y el material correspondiente, con excepción de la casa-habitación. ("Gaceta" 21 de noviembre.)

15 noviembre.—Ley Construcciones escolares

Se concede al Ayuntamiento de San Sebastián, para cooperar a la construcción de Grupos escolares en dicha ciudad, una subvención de 2.655.000 pesetas, distribuidas en seis anualidades de 442.500 pesetas cada una, a partir del corriente año de 1934.

Esta aportación del Estado será equivalente al 50 por 100 del importe total de las obras. («Gaceta» 23 noviembre.)

15 noviembre.—DD. Construcciones escolares

Se conceden 93.742,69 pesetas para construir en Carboneras de Guadazaón (Cuenca) un edificio con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos.

Se conceden 110.606,85 pesetas para construir en Villanueva de Córdoba (Córdoba) un edificio de nueva planta, con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, en el lugar denominado "Los Fretes". ("Gaceta" 17 noviembre.)

15 noviembre.—D. Edificios para enseñanza en Oviedo

Artículo 1.º Se nombra Delegado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para cuantos efectos se refieran a la construcción, reconstrucción y habilitación de edificios para todos los Centros de enseñanza de la provincia de Oviedo, al ayudante Jefe de Construcciones escolares, don Antonio Flórez Urdapilleta.

Artículo 2.º Todos los proyectos de obras se aprobarán y ejecutarán, con el previo informe del señor Delegado, suprimiéndose los de los diversos organismos que a este efecto fueron creados en el Ministerio.

Artículo 3.º El Delegado podrá utilizar para el mejor y más perfecto cumplimiento de su misión el personal técnico que estime necesario.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto. ("Gaceta" 17 noviembre.)

17 noviembre.—OO. MM. Construcciones escolares.

Se conceden al Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo. (Cáceres) 20.000 pesetas para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Ayuntamiento de Hontalbilla (Segovia), 120.000 pesetas para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una de niños y otra para niñas. Al Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), 40.000 ptas. para construir directamente en los anejos de Antuñano, Burceña, Menamayor y Vivando una Escuela unitaria de asistencia mixta. Al Ayuntamiento de Astudillo, (Palencia), la subvención de 70.000

pesetas por el edificio construido con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y cuatro para niñas. Al Ayuntamiento de Enmedio, (Santander), 5.000 pesetas por el edificio que ha construido, en el pueblo de Cañeda, con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para Maestro. Al Ayuntamiento de Riaño, (León), 36.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas. Al Ayuntamiento de Fontanar, (Guadalajara), 20.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas. ("Gaceta" 20 de noviembre.)

16 noviembre.—O. M. Alumnos seleccionados

En armonía con el párrafo 2.º del artículo 1.º del decreto de 30 de octubre próximo pasado ("Gaceta" del 2 de noviembre), por el que se hace constar que los actuales, mientras cumplan las prescripciones reglamentarias con arreglo a las que fueron designados y a las que en el Reglamento se determinan, continuarán en el disfrute de la beca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La publicación al pie de la presente de las relaciones nominales de los alumnos de los diversos Centros de enseñanza que durante el curso 1933-34 disfrutaron del beneficio de alumnos seleccionados correspondientes al grado de enseñanza que cursaban, que se entenderá que continúan disfrutando en el curso actual de 1934-35; habiéndose introducido en las relaciones que se insertan modificaciones producidas por alumnos que han terminado el grado de enseñanza para el que tenían otorgados los beneficios y han sido propuestos por los Claustros para seguir estudios superiores, o que han cambiado de Centros de enseñanza, como asimismo han sido eliminados los alumnos de los que se han recibido hasta ahora propuesta en tal sentido, formulada también por los Claustros de los distintos Centros docentes, o que han sido baja por defunción, por renuncia voluntaria a seguir cursando los estudios o por causas análogas.

2.º Que cuantos no figuraron en la relación de beneficiados para el curso 1933-34 y, en su consecuencia, no figuran en las que a continuación aparecen, han de atenerse a cuanto se previene en el decreto de 30 de octubre próximo pasado ("Gaceta" del 2 de noviembre), para cuya ejecución irán dictándose las disposiciones procedentes, conforme disponga este Ministerio de los datos precisos.

3.º Que los becarios cuyos nombres aparecen en la relación quedan sujetos al régimen de internados en los casos en que proceda, según aparezcan acogidos al derecho que les otorgó el apartado c) del artículo 4.º del decreto de 7 de agosto de 1931, con arreglo al que fueron designados y a que, con relación a los que deben ser destinados a los internados, existan o no funcionando en las provincias donde el alumno resida,

conforme a las normas que vayan dictándose, y, desde luego, todos ellos percibirán el subsidio desde 1.º de octubre próximo pasado.

4.º Que la inserción de la presente orden en la "Gaceta de Madrid" y su reproducción en el "Boletín Oficial" del Ministerio sirva de notificación a los alumnos, a los jefes de los Centros en que hayan de realizar sus estudios los incluidos en las respectivas relaciones y a los Habilitados correspondientes, que lo serán, en lo que se refiere a los alumnos de preparación para el ingreso en las distintas Escuelas de Ingenieros, los de aquella en la que se propongan presentarse y ante los que justificarán sus estudios mediante certificación del Director de la Academia a la que asistan.

5.º Que por los jefes de los Centros docentes, dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que se inserte en el "Boletín Oficial" del Ministerio la presente orden, remitan a la Subsecretaría la nota de los alumnos becarios que, incluidos en las "Gacetas" del 4 y 6 de octubre de 1933, hayan sido baja, con expresión de la causa que la motivare, y si cuantos figuran en las relaciones que al pie se transcriben se han presentado en los referidos Centros a hacer uso de su derecho.

6.º Que a continuación de la relación de becarios del pasado curso a quienes se continúa considerando como tales se inserte en relación a dos columnas las becas que en la fecha actual resulten asignadas a cada provincia, a alumnos en ella residentes y del número de becas que le corresponden, en atención a su número de habitantes, conforme previene el artículo 1.º del Reglamento de 30 de octubre próximo pasado. En consecuencia, conforme vayan vacando en lo sucesivo las becas en las provincias que aparecen con exceso, irán asignándose a las provincias en que no figuren becarios, y una vez cubierto el cupo de éstas, a las que por su población les corresponda mayor número de las que actualmente tengan.

Para el mejor orden de estas adjudicaciones, se seguirá el orden alfabético de provincias, asignándose las vacantes una por una, desde la A a la Z, de forma que a aquellas en las que, careciendo de becarios en la actualidad, se asigne una de las vacantes, de corresponderle alguna beca más por razón de proporcionalidad de población, no podrá proveerla en tanto reste alguna que aun no tenga asignada vacante. ("Gaceta" 19 noviembre.)

17 noviembre.—OO. MM. Construcciones escolares

Se abona al Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza), 10.000 pesetas de la primera mitad de la subvención que por orden ministerial de 7 de abril de 1933 se le concedió para construir, en el barrio del Arrabal, un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Se abona al Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa (Madrid), 30.000 pesetas de la primera mitad de la subvención que, por orden ministerial de

9 de diciembre de 1933 se le concedió para realizar obras de ampliación en el Grupo escolar "Francisco Ferrer", con destino a cuatro Secciones, para niños y niñas, y comedor con cocina. ("Gaceta" 21 noviembre).

17 noviembre. — O.M. Construcciones escolares.

Se concede al Ayuntamiento de Llanes (Oviedo) la subvención de 4.500 pesetas por el edificio que ha construido en el pueblo de Llamigo con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta. ("Gaceta" 22 noviembre.)

19 noviembre.—O.O. Excedencias

Se conceden las solicitadas por doña Aniceta Rosales, de Goyerri-Erandio (Vizcaya), y don Isidoro García, de Carmona (Sevilla). («Gaceta» 19 noviembre.)

19 noviembre.—O. M. Construcciones escolares

Vista la instancia de 16 del pasado octubre, formulada por el señor Presidente de la Comisión gestora de la excelentísima Diputación provincial de Alava, en solicitud de autorización para sustituir a los pueblos que por cualquier circunstancia no puedan, o no quieran, llevar a efecto la construcción de edificios escolares por otros que los necesiten o interesan:

Teniendo en cuenta que la Ley de 22 de diciembre de 1932 («Gaceta» de 10 de enero de 1933), que concedió a la mencionada Diputación para cooperar con un 50 por 100 a la construcción en dicha provincia una subvención de pesetas 2.445.529,04, distribuida en tres anualidades de 815.176,34 pesetas cada una,

Este Ministerio ha respondido otorgar la autorización de que se trata, significándose que los proyectos de nuevas construcciones escolares han de venir informados por la Inspección provincial de Primera enseñanza al ser sometidos a la aprobación de este Departamento. («Gaceta» 23 noviembre.)

20 noviembre.—O. M. Suspensión de una Asamblea

Vista la instancia formulada por el Presidente de la Confederación Nacional de Maestros interesando autorización para celebrar una Asamblea en Madrid durante los días 23 y 24 del mes actual:

Teniendo en cuenta que, de celebrarse la citada Asamblea, necesariamente habría de dar lugar a que numerosos Maestros, en su deseo de concurrir a la misma, se verían obligados a dejar desatendida su función docente, con notorio perjuicio para la enseñanza, que en todo momento ha de estar debidamente atendida, y que, por otra parte, el curso actual, por circunstancias de todos conocidas, ha sido algo anormal, lo que aconseja que por motivo alguno se interrumpa la labor docente.

Este Ministerio ha tenido a bien denegar la autorización solicitada para celebrar la Asamblea que proyecta la Confederación Nacional de Maestros, cuya

celebración podrá tener lugar, en su caso, en las próximas vacaciones. ("Gaceta" 22 noviembre.)

20 noviembre.—O. M. Corrida de escalas.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros del primer Escalafón:

MAESTROS

1-7-934. Resulta del señor Rodríguez, 3.754, a 4.000 pesetas, señor Muñoz Muñoz, número 299 del grupo A, que sirve en la provincia de Sevilla. Re-

LOTERIA DE NAVIDAD

Participación gratuita ofrecida por EL MAGISTERIO ESPAÑOL a los suscriptores en el número 22.383

Para satisfacer la curiosidad de los suscriptores nuevos, que no conocen la forma ingeniosa de esta participación, reproducimos las siguientes explicaciones que hemos dado otros años.

El poseedor de un número dado por esta Administración que sea igual al de alguno de los billetes de la Lotería Nacional que resulten favorecidos con los ocho primeros premios en el sorteo que se efectuará el día 22 de diciembre de 1934 tendrá una participación gratuita del 20 al 2,5 por 100 en el premio que en el mismo sorteo corresponda a los dos vigésimos del billete del número

22.383

que la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL ha adquirido para los suscriptores.

Las cantidades con que resulten premiados estos dos vigésimos serán distribuidas en la siguiente forma:

20 por 100 de lo que corresponda, al poseedor del número igual al que obtenga el premio mayor de la Lotería; 17,50 por 100, al segundo; 15 por 100, al tercero; 12,50 por 100, al cuarto; 10 por 100, al quinto; 7,50 por 100, al sexto; 5 por 100, al séptimo, y 2,5 por 100, a los dos del premio octavo.

Si los dos vigésimos fuesen favorecidos con el premio mayor, el 1.500.000 pesetas sería distribuido en los premios siguientes:

20	por 100	al 1.º	300.000	pesetas
17,50	—	2.º	262.500	—
15	—	3.º	225.000	—
12,50	—	4.º	187.500	—
10	—	5.º	150.000	—
7,50	—	6.º	112.500	—
5	—	7.º	75.000	—
2,50	—	8.º	37.500	—
2,50	—	8.º	37.500	—

Ahora, que la suerte favorezca a nuestros abonados. Los números para la Lotería de Navidad serán suprimidos el día 15 de diciembre; toda carta posterior a esa fecha será despachada sin números para la Lotería Nacional.

sulta del señor Barril, 3.755, a 4.000, señor Rodríguez Peña, que sirve en la provincia de Cáceres y tuvo el número 226 del grupo A.

Resulta del señor Fernández, 3.753, a 4.000, señor Torrijos Gracia, que sirve en la provincia de Lérida.

4-7-934. Vacante del señor Muñoz, 4.925, a 4.000, señor Cestafé, ingresado directamente en una Sección de la Escuela graduada de Gascón y Marín (Zaragoza), y que tenía en 30 de junio próximo pasado tres años, cuatro meses y diez y ocho días de servicios en propiedad y en la categoría de 3.000 pesetas; con efectos económicos de la fecha que se cita y escalafonales de 1.º de julio último.

4-7-934. Resulta del señor Martínez, 3.756, a 4.000, señor Escribano, 779 del grupo E.

8-7-934. Resulta del señor Rivera, 3.757, a 4.000, señor Ortega, 780 del grupo E.

10-7-934. Vacante del señor Ibáñez, 5.183, a 4.000, señor Collado, 781 del grupo E.

11-7-934. Vacante del señor Morales, 5.138, a 4.000, señor Ferrando, 782 del grupo E. Resulta del señor Obón, 3.758; a 4.000, señor Boix, 784 del grupo E.

12-7-934. Resulta del señor García, 3.759, a 4.000, señor Alonso Sánchez, 785 del Grupo E.

15-7-934. Resulta del señor Reboiras, 3.760; a 4.000, señor Aznar Corbatón, 786 del grupo E.

17-7-934. Se anula el ascenso a 5.000 pesetas otorgado al señor Morales, número 3.528, y se adjudica dicho sueldo a don Benito Martínez, con efectos de la citada fecha, que es la en que se posesionó, por reingreso, de la Escuela de Villamondrín, de la provincia de León.

21-7-934. Resulta del señor Heras, 3.761; a 4.000, señor Giráldez, 786 bis del grupo E. Resulta del señor Caballero, 3.763; a 4.000, señor Castañón, 788 del grupo E.

22-7-934. Vacante del señor Secorán, 5.639; a 4.000, señor García Martínez, 789 del grupo E.

23-7-934. Resulta del señor Ibáñez, 3.764; a 4.000, señor García Boquer, 790 del grupo E.

MAESTRAS

1-7-934. Resulta de la señora Escribá, 3.731; a 4.000 pesetas, señora Montaner, grupo D, que sirve en la provincia de Lérida. Resulta de la señora Auria, 3.732; a 4.000, señora Pla, grupo D, que sirve en la provincia de Lérida. Resulta de la señora Pérez, 3.733; a 4.000, señora Sevilla, grupo D, que sirve en la provincia de Huesca.

4-7-934. Resulta de la señora Quiles, 3.735; a 4.000, señora Vázquez, grupo D, que sirve en la provincia de La Coruña, con efectos económicos de la fecha que se cita y escalafonales de 1.º de julio último.

5-7-934. Resulta de la señora Andrés, 3.736; a 4.000 pesetas, señora Herrera Muriel, del grupo D, que sirve en la provincia de Granada, con efectos económicos de la fecha que se cita y escalafonales de 1.º de julio último.

29-7-934. Vacante de la señora Cortés, 3.076; a 5.000 pesetas, señora Ginés, número 3.749.

29-7-934. Se anula el ascenso a 7.000 pesetas otorgado a la señora Rubio, 1.076, y se asciende a dicho sueldo a la señora Corchero, 1.079. Se anula el ascenso otorgado a la señora Díaz Rubín, 3.739, y se asciende al sueldo de 5.000 pesetas a la señora Martín Chacón, 3.750. Vacante de la señora Castro Amor, 3.737; a 5.000 pesetas, señora Pérez, 3.751.

MAESTROS

7-8-934. Vacante del señor Manzanares, 5.249; a 4.000 pesetas, señor Pérez Polo, 791 del grupo E.

12-8-934. Vacante del señor Bernal, número 3.786; a 4.000 pesetas, señor Pérez Martínez, 792 del grupo E.

15-8-934. Vacante del señor Díaz, 1.794; a 6.000 pesetas, señor Millán, 2.002; resultas: a 5.000, señor Temoneda, 3.765; a 4.000, señor Mendéjar Gálvez, 793 del grupo E.

16-8-934. Vacante del señor Mora, 435; a 7.000 pesetas, señor Heredero, 1.156; resultas: a 6.000, señor Vázquez, 2.003; a 5.000, señor Guerri, 3.767; a 4.000, señor De la Torre y Gutiérrez, 794 del grupo E. Vacante del señor Arellano, 1.127; a 7.000, señor Herrero, 1.157; resultas: a 6.000, señor Portela, 2.004; a 5.000, señor González, 3.768; a 4.000, señor Alonso Golmar, 795 del grupo E. Vacante del señor González, 407; a 7.000, señor Suárez, 1.158; resultas: a 6.000, señor Samá, 2.005; a 5.000, señor Garrido, 3.769; a 4.000, señor Alonso Espinosa, 796 del grupo E.

20-8-934. Vacante del señor Busquets, 2.565; a 5.000 pesetas, señor Menares, número 3.771; resultas: a 4.000, señor García Gavilés, 797 del grupo E.

24-8-934. Vacante del señor Llobera, 3.645; a 5.000 pesetas, señor Blanco, 3.773; resultas: a 4.000, señor Sanz de Pablo, 798 del grupo E.

26-8-934. Vacante del señor Gil, 714; a 7.000 pesetas, señor Vivas, 1.159; resultas: a 6.000, señor Linares, 2.006; a 5.000, señor Olmos, 3.775; a 4.000, señor Muñoz Argüelles, 799 del grupo E.

27-8-934. Vacante del señor Martín, número 6.267; a 4.000 pesetas, señor Ruiz Salcedo, 800 del grupo E.

29-8-934. Vacante del señor Lombardero, 5.082; a 4.000 pesetas, señor Galont Hernández, 801 del grupo E.

MAESTRAS

1-8-934. Vacante de la señora Pinar, 1.329; a 6.000 pesetas, señora González, 2.000; resultas: a 5.000, señora Méndez, 3.752. Vacantes de la señora Selvás, 82; a 8.000, señora Gómez Alba, 439; resultas: a 7.000, señora Arisnabarreta, 1.084; a 6.000, señora Alba, 2.001; a 5.000, señora Jiménez, 3.752 bis.

9-8-934. Vacante de la señora Riera, 1.793; a 6.000 pesetas, señora Gómez, 2.002; resultas: a 5.000, señora Martín, número 3.753.

15-8-934. Vacante de la señora Carballo, 3.642; a 5.000 pesetas, señora Jiménez González, 3.754.

17-8-934. Vacante de la señora Buzón, 200; a 8.000 pesetas, señora Tilde, 440; resultas: a 7.000 pesetas, señora Pérez Caneda, 2.085; a 6.000, señora Ojeda, 2.003; a 5.000, señora Rodríguez, número 3.755.

MAESTROS

1-9-934. Vacante del señor Ruiz, número 3.901; a 4.000 pesetas, señor Casares Rodríguez, 802 del grupo E. Vacante del señor Balbuena, 5.058; a 4.000, señor Rodríguez, Rodríguez, 803 del grupo E. Vacante del señor López, 325; a 8.000, señor García, 427; resultas: a 7.000, señor Pastells, 1.161; a 6.000, señor Gaspar, 2.007; a 5.000, señor Sáez Alonso, 2.068, reingresado en Sierro (Almería); a 4.000, señor García Martínez, 804 del grupo E. Vacante del señor Checa, 580; a 7.000 señor Arús, número 1.162; resultas: a 6.000, señor Pérez Diéguez, 2.008; a 5.000, señor Rubio Pérez, 3.776; a 4.000, señor Argeres Compta, 805 del grupo E.

3-9-934. Vacante del señor De Frías, 2.753; a 5.000 pesetas, señor Corbalán, 3.777; resultas: a 4.000, señor Pajuelo Bermejo, 806 del grupo E.

6-9-934. Vacante del señor Laguna, 57 bis D; a 4.000 pesetas, señor Soria Medina, 807 del grupo E.

13-9-934. Vacante del señor Moreno, 1.277; a 6.000 pesetas, señor Vázquez Rey, 2.009; resultas: a 5.000, señor Bedoya, 3.778; a 4.000, señor Navarro Coronel, 808 del grupo E. Vacante del señor Sanz, 2.260; a 5.000, señor Solero, 3.779; resultas: a 4.000, señor Marco Simón, 809 del grupo E.

14-9-934. Vacante del señor Algás, 774 A; a 4.000 pesetas, señor Perera Batalla, 810 del grupo E.

16-9-934. Vacante del señor Martí, 201 E; a 4.000 pesetas, señor Burgos Miquel, 811 del grupo E.

17-9-934. Vacante del señor Baró, 4.014; a 4.000 pesetas, señor González Ramos, 812 del grupo E.

24-9-934. Vacante del señor Ruiz Garnacho, 4.121; a 4.000 pesetas, señor García Artola, 813 del grupo E.

25-9-934. Vacante del señor Mundi, 461; a 7.000 pesetas, señor Cusachs, número 1.163; resultas: a 6.000, señor De la Fuente, 2.010; a 5.000, señor Lloret, 3.780; a 4.000, señor Crespo Vilches, 814 del grupo E. Vacante del señor González, 3.979; a 4.000, señor Jiménez López, 815 del grupo E.

27-9-934. Vacante del señor Muñoz, 1.024; a 7.000 pesetas, señor Cordero, 1.164; resultas: a 6.000, señor San Adrán, 2.011; a 5.000, señor García, 3.781; a 4.000, señor Velázquez Barrio, 816 del grupo E.

29-9-934. Vacante del señor Cano, número 3.880; a 4.000, señor Lavilla Lenguas, 817 del grupo E.

MAESTRAS

1-9-934. Vacante de la señora Sánchez, número 3.478 bis; a 4.000 pesetas, señora Pérez Pascual, 563 H. Vacante de la señora Cabronero, 7.772; a 4.000, señora Rodrigo Rodrigo, 564 H. Vacante de la señora De la Huz, 4.922; a 4.000, señora Méndez Villar, 565 H. Resulta de la señora Castro, 3.737; a 4.000, señora Fernández Escuin, 566 H. Resulta de la señora Díaz Rubín, 3.739; a 4.000, señora Campos Cerdá, 567 H. Resulta de la señora Benito Cuadrado, 3.740; a 4.000, señora Guardiola Solís, 568 H. Resulta de la señora Pascasio, 3.741; a 4.000, señora López de los Santos, 569 H. Vacante de la señora Ortega, 6.212; a 4.000, señora Padilla González,

170 H. Resulta de la señora Fernández, 3.742; a 4.000, señora Ruiz García, 571 H. Resulta de la señora Martínez, 3.743; a 4.000, señora Hurtado Laburu, 572 H. Vacante de la señora Ginard, 5.018; a 4.000, señora Izquierdo Sánchez, 575 H. Vacante de la señora Fajardo, 5.275; a 4.000, señora Heras Guerrero, 576 H. Resulta de la señora Monllor, 3.744; a 4.000, señora Izquierdo Sánchez, 575 H. Resulta de la señora Calvo, 3.745; a 4.000, señora Heras Guerrero, 576 H. Resulta de la señora Josa, 3.746; a 4.000, señora Alemany Pastor, 577 H. Resulta de la señora Labraca, 3.747; a 4.000, señora Cuil Sáez, 578 H. Resulta de la señora Martínez, 3.748; a 4.000, señora Esteve Ortiz, 579 H. Vacante de la señora Vigara, 6.045; a 4.000, señora Miquel Pons, 580 H. Resulta de la señora Ginés, 3.749; a 4.000, señora López Berlana, 581 H. Resulta de la señora Martín Chacón, 3.750; a 4.000, señora González Ibáñez, 582 H. Resulta de la señora Pérez, 3.751; a 4.000, señora Cordino Fanego, 583 H. Vacante de la señora Olavarrieta, 141 A; a 4.000, señora Ayllón Torrente, 584 H. Resulta de la señora Méndez, 3.752; a 4.000, señora García Botti, 585 H. Vacante de la señora Prades, 4.904; a 4.000, señora Dueñas Martínez, 586 H. Resulta de la señora Jiménez, 3.752 bis; a 4.000, señora Echeandía Lagos, 587 H. Resulta de la señora Martín, 3.753; a 4.000, señora García Peralta, 588 H. Resulta de la señora Jiménez González, 3.754; a 4.000, señora López Fando, 589 H. Resulta de la señora Rodríguez, 3.755; a 4.000, señora Martín Fuster, 590 H. Vacante de la señora Pérez, 4.874; a 4.000, señora Correas Baranguán, 591 H. Vacante de la señora De la Maza, 3.956; a 4.000, señora Gine Rosinach, 4.592 H. Vacante de la señora Herrero, 3.782; a 4.000, señora Pérez Baroja, 593 H. Resulta de la señora Díaz, 3.756; a 4.000, señora García Fernández, 594 H. Vacante de la señora Betes y Lacuesta, 583 F; a 4.000, señora Vinegra de la Riva, número 595 H.

10-9-934. Vacante de la señora Frasset, 3.768; a 4.000, señora Barral Ascariz, 596 H.

14-9-934. Vacante de la señora García, 6.897; a 4.000, señora Pérez Melián, 597 H.

2.º Que a las siguientes Maestras se les acredite el sueldo de 4.000 pesetas, a partir de las fechas que se citan, para cada una; percibiendo en comisión el de 3.000 desde la de su posesión por reingreso.

16-9-934. Vacante de la señora Ballester, 118 F.; a 4.000, señora Zapico y Ramos, posesionada el 15 de septiembre último, en Llanos de Alba (León). Vacante de la señora Alberola, 123 H.; a 4.000, señora Martín Miranda, posesionada por reingreso el 15 de septiembre último, en Almagro (Ciudad Real).

17-9-934. Vacante de la señora Viñuelas, 700 E.; a 4.000, señora Pujolar Planas, posesionada por reingreso en 15 de septiembre último, en Tarragona.

22-9-934. Vacante de la señora Pérez, 5.944; a 4.000, señora Leonardo Cordovés, posesionada por reingreso

en 15 de septiembre último, en Puente Duero (Valladolid).

3.º Que las siguientes Maestras asciendan, con efectos económicos y escalafonales, de la fecha que a continuación se cita:

28-9-934. Vacante de la señora Romero, 539; a 7.000, señora Peguero, 1.088; resultas: a 6.000, señora Polo, 2.004; a 5.000, señora Pérez Jurado, 3.757; a 4.000, señora Santos Sánchez, 598 H.

4.º Que se anulen los ascensos otorgados por orden de 28 de julio último ("Gaceta" del 25), a las señoras Frías y Laucirica, números 20 bis y 22 tris, respectivamente, del grupo D., y sean ascendidas al sueldo de 4.000 pesetas, con efectos de 1.º del expresado julio, las señoras Viñuales Ordás y Gasulla Ripollés, ambas del mencionado grupo, que prestan servicios en la provincia de Huesca. ("Gaceta" 22 noviembre.)

21 noviembre.—O. M. Corrida de escalas

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

2-10-934. Vacante del señor Barrio, 2.286; a 5.000, señor Rouco, 3.783; resultas: a 4.000, señor Aragón Jiménez, 818 del grupo E.

3-10-934. Vacante del señor Nogueras, 900 A; a 4.000, señor Gálvez, percibiendo en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde su posesión por reingreso en una Escuela nacional de Benajázar (Málaga). Disfrutó el sueldo de pesetas 4.000 con anterioridad a su cese por excedencia.

6-10-934. Vacante del señor Sánchez, 4.169; a 4.000, señor Mingot López, 819 del grupo E.

7-10-934. Vacante del señor Mato, 4.736; a 4.000, señor Martín Grande, 820 del grupo E.

10-10-934. Vacante del señor García, 117; a 8.000, señor Escanilla, 380 bis, percibiendo en comisión 3.000 pesetas desde su posesión por reingreso en una Escuela nacional de Madrid.

16-10-934. Vacante del señor Armada, 181 C; a 4.000, señor Juarros López, 8.458, percibiendo en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde su posesión por reingreso en una Escuela nacional de Mota del Marqués (Valladolid).

18-10-934. Vacante del señor Castañeira Penelas, 5.057; a 4.000, señor Cremades Vicedo, 821 del grupo E.

19-10-934. Vacante del señor De Lucas, 7.865; a 4.000, señor Rubio Alvarez, 822 del grupo F.

23-10-934. Vacante del señor Delgado, 545; a 7.000, señor Domínguez, 1.165; resultas: a 6.000, señor Alvarez, 2.012; a 5.000, señor Sánchez, 3.784; a 4.000, señor Arenas Martínez, 823 del grupo

E. Vacante del señor Ruiz, 5.168; a 4.000, señor Asensio Ibáñez, 824 del grupo E.

28-10-934. Vacante del señor Díez, 6.708; a 4.000, señor Morera, 9.848, percibiendo en comisión el sueldo de 3.000 desde su posesión por reingreso en una Escuela nacional de Albal (Valencia). Vacante del señor Dolz, 722; a 7.000, señor Fernández, 1.166; resultas: a 6.000, señor Bestué, 2.013; a 5.000, señor Bueno, 3.785; a 4.000, señor García Luján, 825 del grupo E.

1-11-934. Vacante del señor González, 1.568; a 6.000, señor Gómez, 2.014; resultas: a 5.000, señor Ortiz, 3.787; a 4.000, señor González Guardilla, 826 del grupo E. Vacante del señor Rueda, 6.601; a 4.000, señor Ríos Gavira, 827 del grupo E.

1-11-934. Vacante del señor Pérez, 1.716; a 5.000, señor Pardillos, 2.017, percibiendo en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde su posesión por reingreso en una Escuela nacional de Játiba (Valencia). Vacante del señor Vítores, 2.198; a 5.000, señor Andani, 3.788; resultas: a 4.000, señor García Olalla, 828 del grupo E. Vacante del señor Manrique, 5.123; a 4.000, señor Llácer Asensio, 9.882, reingresado con esta fecha en una Escuela nacional de Fuente La Higuera (Valencia). Vacante del señor Lacruz, 9.847; a 4.000, señor Llerda Mulet, 829 del grupo E.

MAESTRAS

1-10-934. Vacante de la señora Valle, 245; a 8.000, señora Aguilera, 442; resultas: a 7.000, señora Oliver, 1.089; a 6.000, señora Salinas, 2.005; a 5.000, señora Tejedor, 3.759; a 4.000, señora Muñiz, 599 H.

Vacante de la señorita Vilchez, 686; a 7.000, señora Llaty, 1.091; resultas: a 6.000, señora Lozano, 2.006; a 5.000, señora Juvenich, 3.761; a 4.000, señora Lema, 600 H.

Vacante de la señora Ruano, 225 H; a 4.000, señora Matéu, 7.328, percibiendo en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde su posesión por reingreso en una Escuela nacional de Roquetas (Tarragona).

Vacante de la señora Molinos, 24 F; a 4.000, señora Diéguez Gómez, reingre-

sada con esta fecha en una Escuela nacional de Verín (Orense).

Vacante de la señora Moreno, 5.035; a 4.000, señora Olloqui Vicente, 6.443, reingresada con esta fecha en una Escuela nacional de Sagunto (Valencia).

8-10-934. Vacante de la señora Díaz, 4.962; a 4.000, señora Martín Cruces, percibiendo en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde su posesión por reingreso en una Escuela nacional de Córdoba.

9-10-934. Vacante de la señora Fábregas, 293; a 8.000, señora Lagares, 443; resultas: a 7.000, señora Moratinos, 1.093; a 6.000, señora Bover, 2.007; a 5.000, señora Gutiérrez, 3.762; a 4.000, señora Rodríguez Acha, 601 H.

11-10-934. Vacante de la señora Martínez, 236 F; a 4.000, señora Dubé, 5.185, reingresada con esta fecha en una Escuela nacional de Tocina (Sevilla).

13-10-934. Vacante de la señora Xampeny, 420; a 8.000, señora Bermejo, 444; resultas: a 7.000, señora García, 1.101; a 6.000, señora Ortiz, 2.008; a 5.000, señora Oviedo, 3.763; a 4.000, señora Rodríguez Maimón, 602 H.

Vacante de la señora Vázquez, 4.246; a 4.000, señora Campos Lillo, 7.719, percibiendo en comisión el sueldo de pesetas 3.000 desde su posesión por reingreso en una Escuela nacional de Herencia (Ciudad Real).

14-10-934. Vacante de la señora Ortiz, 1.521; a 6.000, señora Herrero, 1.271, percibiendo en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde su posesión por reingreso en una Escuela nacional de Picasent (Valencia).

15-10-934. Vacante de la señora Avila, 138 E; a 4.000, señora Sanz Villanueva, 7.250, percibiendo en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde su posesión por reingreso en una Escuela nacional de Madrid.

16-10-934. Vacante de la señora Martín, 1.653; a 6.000, señora Sanz, 2.009; resultas: a 5.000, señora Atocha, 3.764; a 4.000, señora Bahamonde, 603 H.

18-10-934. Vacante de la señora Cabrera, 1.024; a 7.000, señora Corella, 1.104; resultas: a 6.000, señora Solís, 2.010; a 5.000, señora Benedicto, 3.766; a 4.000, señora Contreras, 604 H.

Vacante de la señora Zahonero, 141 D; a 4.000, señora Ramiro, percibiendo en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde su posesión por reingreso en una Escuela nacional de Inera (Zaragoza).

Vacante de la señora Gómez, 247; a 8.000, señora Pérez, 445; resultas: a 7.000, señora de la Rosa Blanco, 1.106 bis; a 6.000, señora Montesinos, 2.011; a 5.000, señora Lloret, 3.767; a 4.000, señora Brito, 605 H.

10-10-934. Vacante de la señora Guillot, 8.333; a 4.000, señora Picart, percibiendo en comisión el sueldo de pesetas 3.000 desde su posesión por reingreso en una Escuela nacional de Realejo Alto (Teruel).

20-10-934. Vacante de la señora Fernández, 566 H; a 4.000, señora Alfonso Olivares, 8.537, percibiendo en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde su posesión por reingreso en una Escuela nacional de Madrid.

23-10-934. Vacante de la señora Luengo, 1.139; a 6.000, señora Ruiz,

De gran interés para los opositores al profesional del Magisterio

Prepárese sin moverse de casa. Se ofrece una preparación por correspondencia completa y garantizada por TREINTA PESETAS mensuales.

Contestaciones a los temas del Cuestionario oficial, problemas, francés, etc., etc., todo incluido. Matrículas e informes: JERONIMO RAMIREZ XARRIA, calle de la Platería, 12. MURCIA

2.012; resultas: a 5.000, señora De la Iglesia, 3.769; a 4.000, señora Agurra, 606 H.

24-10-934. Vacante de la señora Clavería, 1.106; a 6.000, señora Hernández, 2.013; resultas: a 5.000, señora Luelmo, 3.770; a 4.000, señora Pascual, 607 H.

25-10-934. Vacante de la señora Pazos, 8.319; a 4.000, señora De la Pardiña, percibiendo en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde su posesión, por reingreso en una Escuela nacional de La Fresneda (Teruel).

29-10-934. Vacante de la señora Zaro, 1.047; a 7.000, señora Martínez, 1.108; resultas: a 6.000, señora Bardají, 1.014; a 5.000, señora Fernández de la Riva, 3.771; a 4.000, señora Núñez, 608 H.

1-11-934. Vacante de la señora Melá, 4.869; a 4.000, señora Pastor, 289 E, percibiendo en comisión el sueldo de pesetas 3.000 desde su posesión por reingreso en una Escuela nacional de Piles (Valencia).

Vacante de la señora Lacort, 4.762; a 4.000, señora Gallur, percibiendo en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde su posesión por reingreso en una Escuela nacional de Guadasuar (Valencia).

Vacante de la señora García, 536; a 7.000, señora Umarán, 1.109; resultas: a 6.000, señora Bielsa, 2.017; a 5.000, señora Estévez, 3.771-3.772; a 4.000, señora Manso, 609 H.

Vacante de la señora Bosque, 1.217; a 6.000, señora Sanz, 2.018; resultas: a 5.000, señora Torralvo, 3.772; a 4.000, señora Marín, 610 H.

Vacante de la señora Rabanat, 1.164; a 6.000, señora Pueyo, 2.019; resultas: a 5.000, señora Fernández, 3.774; a 4.000, señora Carril, 611 H.

Vacante de la señora Aguilera, 442; a 8.000, señora Casero, 448; resultas: a 7.000, señora Miranda, 1.113; a 6.000, señora Crávalos, 2.020; a 5.000, señora Fernández Fernández, 3.775; a 4.000, señora García del Amo, 612 H.

Vacante de la señora Muriel, 4.845; a 4.000, señora Fernández Alvarez, percibiendo en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde su posesión por reingreso en una Escuela nacional de Mourente (Pontevedra).

Vacante de la señora Muñoz, 4.866; a 4.000, señora Cerezo Abad, percibiendo en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde su posesión por reingreso en una Escuela nacional de Pedraza de San Esteban (Valladolid).

Vacante de la señora Estremiana, 210 A; a 4.000, señora Buendía, 613 H. («Gaceta» 23 noviembre.)

21 noviembre.—D. Se anula el pago de títulos a plazos

Artículo 1.º Queda en suspenso la aplicación de las normas que se establecieron para el pago de los títulos profesionales en el decreto de 7 de julio de 1931.

Artículo 2.º Los nombrados títulos se expedirán, desde la publicación de este decreto en la «Gaceta de Madrid», previo el pago de la totalidad de los derechos establecidos para los mismos y en idéntica forma que venía hacién-

dose antes de la publicación del mencionado decreto.

Artículo 4.º Las disposiciones del presente decreto serán de aplicación a todos los Centros de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, aun cuando por otros departamentos ministeriales les hubiere sido concedida la facultad de expedir los títulos a plazos. («Gaceta» 23 noviembre.)

21 noviembre.—OO. MM. Construcciones escolares.

Se concede al Ayuntamiento de Alerre (Huesca) 10.000 pesetas, en dos plazos,

para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta. Al de Benabarre (Huesca), 20.000 pesetas, en dos plazos, para construir en el pueblo de Aler un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas. («Gaceta» 23 noviembre.)

21 noviembre.—O. M. Cursillistas de Oviedo

Involuntariamente se omitió la inclusión de varias Escuelas en la relación de vacantes de Oviedo destinadas a Maestros cursillistas de 1933, y para subsanar este defecto y no privar

COMBINACIONES DE SUSCRIPCION A El Magisterio Español

HASTA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1934

VEINTICUATRO PESETAS

Un año de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL, un "Anuario del Maestro para 1935", siete pesetas en libros y 24 números para el sorteo de la Lotería de Navidad

TREINTA Y SEIS PESETAS

Un año de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL, un "Anuario del Maestro para 1935", veintidós pesetas en libros y 36 números para el sorteo de la Lotería de Navidad.

CUARENTA Y OCHO PESETAS

Un año de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL, un "Anuario del Maestro para 1935", cuarenta y tres pesetas en libros y 48 números para el sorteo de la Lotería de Navidad.

Los libros que se elijan han de ser de los editados por EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Advertimos, una vez más, que siendo el pago de la suscripción adelantado, no se sorprendan nuestros abonados de las reclamaciones y suspensiones de envío que hacemos; somos los primeros en lamentar ambas cosas.

El pago de las suscripciones puede hacerse por Giro Postal, Giro telegráfico, sobre monedero, letra o cheque sobre Madrid, o en las principales librerías escolares.

Para el envío de pequeñas cantidades, que no excedan de una peseta, pueden enviarse sellos de Correos, de 0,05 a 1,00 peseta, sin que admitamos ninguna otra clase de efectos: timbres móviles, pólizas, sellos de huérfanos, etc.

Servimos toda clase de libros a reembolso, aumentando en los mismos los gastos de certificado y remisión del Giro correspondiente.

Toda la correspondencia y envíos diríjense a

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Calle de Quevedo, 5.—Madrid

a estos Maestros de las Escuelas que les corresponden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El día 2 de diciembre próximo, a las once horas, se constituirán en Tribunal, en dicha población, el Director de la Normal, el Inspector-Jefe de Primera enseñanza y el Jefe de la Sección Administrativa, que actuará de Secretario.

2.º Se leerá por el Secretario la lista de las Escuelas que, hallándose vacantes, no fueron adjudicadas el día 11 de noviembre, así como cuantas otras existieran hasta las diez de la mañana del día 2 de diciembre y correspondan ser adjudicadas a los cursillistas de 1933.

3.º Por el orden en que los cursillistas figuren en la lista única irán eligiendo la Escuela a que se refiere el artículo 2.º de esta orden, afectando esta elección tanto a las nuevas plazas como a las que dejaren los cursillistas al elegir otra.

4.º Los cursillistas que no puedan asistir personalmente a la elección de plazas, delegarán por escrito en otra persona, firmando la declaración el interesado, con el visto bueno del Juez municipal o del Alcalde de la población donde resida.

5.º Los cursillistas que estén conformes con la Escuela que eligieron el 11 de noviembre, quedan confirmados en las vacantes que eligieron ese día, y no necesitan presentarse el 2 de diciembre en la Escuela Normal.

6.º Los cursillistas que no se presenten a la elección o no deleguen en otra persona, se entiende que están conformes con las Escuelas que eligieron el día 11 de noviembre y que renuncian a hacer nueva elección.

7.º Los cursillistas del resto de España que no lograron, por su número, en la elección de 11 del actual Escuela en propiedad, podrán solicitar Escuelas de la provincia de Oviedo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la orden ministerial fecha 23 de octubre, «Gaceta» del 25.

8.º Es de aplicación en esta convocatoria extraordinaria lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º (de este artículo 6.º, el párrafo segundo adaptado a las circunstancias de la presente convocatoria), 7.º, 8.º y 9.º de la orden ministerial fecha 23 de octubre, ya mencionada.—(«Gaceta» 22 noviembre.)

COLEGIO DE SORDOMUDOS

De conformidad con lo establecido en la orden ministerial de Instrucción pública de 2 de noviembre actual («Gaceta» del 7), se abre matrícula para los Profesores de Escuela Normal, Inspectores y Maestros de Escuelas nacionales a quienes se refiere la citada orden.

Los Profesores e Inspectores podrán realizarla hasta el fin de mes actual, previa propuesta de la Inspección Central de Primera enseñanza, por cuyo conducto deben cursar sus instancias, y se incorporarán al Colegio cuando éste reanude sus clases, a cuyo efecto se les avisará oportunamente.

Los Maestros de Escuelas nacionales

enviarán sus instancias acompañadas de hoja de servicios al señor Director del Colegio, por conducto e informe de sus respectivos Inspectores. La Junta de Profesores del Curso Normal, previo estudio de los expedientes, hará la selección de los diez Maestros y las diez Maestras que deberán ser admitidos, publicando sus nombres en la «Gaceta de Madrid».

Los elegidos podrán formalizar sus matrículas dentro del mes de diciembre próximo.

Serán admitidos también a matrícula, en el número que impongan el buen orden de las enseñanzas y las exigencias del local, los Maestros que no desempeñen Escuelas nacionales o que se hallen en situación de excedentes, así como los Inspectores y Profesores de Escuela Normal que se hallen en idéntica situación, previo estudio de sus expedientes y acuerdo de la Junta de Profesores del Curso. («Gaceta» 21 noviembre.)

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Número 14.168.—La Federación Nacional de Aparejadores contra orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 26 de julio de 1934, sobre atribuciones de Aparejadores.

Número 14.169.—Don José Pericot Llorenci y otros contra orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de julio de 1934, sobre indemnización por casa-habitación a los Maestros consortes.

Número 14.170.—Don Ernesto Chapuli Ansó contra orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 26 de julio de 1934, sobre provisión de plazas en la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante.

Número 14.171.—Don Rosendo Vila Badía contra orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de julio de 1934, sobre indemnización por casa-habitación.

Número 14.172.—Doña Carmen Elvira Goicoechea contra orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 6 de julio de 1934, sobre nombramiento para una Cátedra del Conservatorio.

Número 14.176.—Don Enrique Grau Juan contra orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de agosto de 1934, sobre nombramiento de Ayudante del Instituto de Alcoy.

Número 14.177.—Don José María Lozano López contra orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de julio de 1934, sobre concurso de vacantes.

Número 14.196.—Doña Antonia González Ortega contra orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de septiembre de 1934, sobre provisión de destinos.

Número 14.213.—Doña Eulalia Dávalos Soto contra orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de septiembre de 1934, sobre provisión de plazas. («Gaceta» 21 noviembre.)

DEL MINISTERIO

Se resuelven expedientes:

Concediendo un mes de licencia por enfermedad a la Profesora auxiliar de la Escuela Normal de Granada doña María de la Encarnación Mejías.

—Concediendo el cuarto ascenso por quinquenio a doña Luisa María Hernández Irribarren, Profesora de Música de la Normal de Huesca.

—Por renuncia del acta de diputado se dispone se reintegre don Federico Landrove Muño a su cargo de Profesor de Metodología de la Normal de Valladolid, cesando, por tanto, en la situación de excedencia forzosa.

NECROLOGICAS

Han fallecido:

En Madrid, don José Fuertes Boira, Maestro nacional de esta capital y esposo de doña Luisa Grasa, también Maestra de Madrid, a quien enviamos nuestro más sentido pésame.

Doña Consuelo Rivera García, madre de los Maestros nacionales don José García, Maestro de Mejorada (Toledo), y doña María de las Nieves Suárez, de Berzocana (Cáceres).

—En Tordomar (Burgos), a los setenta y nueve años, don Francisco Revenga, padre político de don Félix Alvarez, Maestro nacional de Palazuelos de Muño.

SECCION DE NOTICIAS

Notas varias

Fuente de Cantos (Badajoz).—Presidida por la Inspectora señorita Mayor, celebróse la reunión del Centro de colaboración pedagógica del partido, asistiendo buen número de Maestros. Por traslado a otras Escuelas, se procedió a la elección de los cargos de tesorero, que recayó en el señor Núñez, de esta villa, y vocal, que fué designada la señorita Concepción Martín de Monesterio.

Acto seguido la señorita Mayor dirige un saludo a los nuevos compañeros, recomendando vean en ella no un jefe, sino una compañera de trabajo a quien deben dirigirse con confianza, cordialidad y fraternidad.

Y a todos dirigió su palabra alentadora a mejorar el trabajo en las Escuelas de su zona, que desea vayan a la cabeza. Señala normas generales para el plan de trabajo del presente curso, a fin de evitar el fracaso al ensayar métodos de enseñanza, y con todo detalle, dando muestra de sus conocimientos teórico-prácticos-pedagógicos, trata de la flexibilidad que ha de tener el programa y horario escolar para que sean

verdaderamente guía de la labor escolar y esta labor sea siempre progresiva.

En la concentración de asignaturas hace resaltar que la base de todas es el lenguaje, intérprete del pensamiento ajeno y expresión del propio. En los diferentes grupos de concentración de conocimientos matemáticos, Historia de España, Ciencias naturales, etc., explica la finalidad que ha de darse en su adquisición, extendiéndose en cuanto a Historia sobre los horrores de la guerra y la evolución de la humanidad en consistente progreso.

Terminó el acto en la mayor cordialidad.

Logroño.—Entre otros acuerdos ha tomado los siguientes:

Conceder a don Benito Perta Martínez, Maestro de Santa Engracia (Jubera), permiso para ausentarse por incorporarse a filas, dejando atendida la enseñanza de conformidad con el informe favorable emitido por la Inspección.

—Habiendo cesado don Félix San Vicente, suplente de la Escuela de niños de Murillo de Río Leza, y como hasta la fecha no se abona los haberes a estos Maestros con regularidad, se acordó ponerlo en conocimiento del ilustrísimo señor Director general, interesando lo procedente en este caso, pues este Consejo no encuentra Maestro que desempeñe dicha suplencia.

—Conceder, de acuerdo con la Inspección, un mes de licencia por enferma a doña Julia Milla García, Maestra de Quel, debiendo dejar atendida la enseñanza.

De Navarra.—Sección.—Se ha recibido la siguiente comunicación de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Instrucción Pública: "Insuficiente la consignación presupuestaria para el pago de la totalidad del importe de las

atenciones de material de enseñanza de la Escuela Nacional, a que ascienden los pedidos formulados con arreglo a la Real orden de 27 de marzo de 1911, ha sido preciso expedir la orden de libramiento del de enseñanza de adultos por el 0,61 de su cuantía, reducción a que fuerza la liquidación de la insuficiencia aludida."

Se oficia a la Inspección interesando que se proceda a elegir a la Maestra que ha de ser nombrada Directora de la graduada de Lerín, conforme al artículo 19 del decreto de 1 de julio de 1932.

Se remite a la Dirección un oficio del Ayuntamiento de Murohante sobre el expediente de construcción de Escuelas por el Estado.

—Piden ser incluidos en las listas de cursillistas de Navarra y quedan admitidos: señorita Acedo, señor Marco, señor Francés, señor González, señor Palacio, señor Grañén, señor Casanova, señor Caballero, señor Torre, señora Amás, señora Gil, señora Asuaga, señora Ruiz de D. de Cerio, señora Prado, señora Escudero, señor Gastón, señor Gurrea, señor Osés, señor Aramayo, señora Navaz, señora Echeverría, señora Zugasti, señora Velasco, señora Echeverría Echeverría, señora Zabala, señora F. Carral, señora Miranda, señora Alboreca, señora Urbina, señora Fernández Andrés, señora Sierra, señora Miguel Arrastia, señora Alonso.

Cursillistas de Navarra.—La Sección administrativa de la provincia de Navarra ha publicado la lista de los cursillistas que han solicitado Escuelas en aquella provincia, a fin de que los Ayuntamientos afectados formulen sus propuestas unipersonales en el término de cinco días, en virtud de las bases aprobadas el día 3 del actual por el Ministerio de Instrucción Pública.

EL CIELO

por DON VICTORIANO F. ASCARZA.

NAVVIDADES

Solicitar para estas Pascuas turrónes y dulces del Maestro de Jijona, José Coloma Miró, que para organizar este servicio está en comunicación con las más importantes fábricas de estos productos, y que os los servirá a los precios siguientes: francos de portes y embalaje:

Turrón de Jijona.....	5,50 kilo.	Turrón de fruta.....	5	kilo
Idem Alicante.....	5,50 "	Pasteles de gloria.....	4,30	"
Idem yema.....	5,20 "	Dulce seco.....	4	"

Los pedidos deberán venir acompañados de su importe por giro postal o se hará éste contra reembolso de la documentación de envío y con un aumento de un 10 por 100. Indicar estación ferroviaria de destino.

Clases de adultos. Temas para conferencias y lecturas comentadas son todos los capítulos de "Surge et ambula! Los caminos para el éxito", declarado de utilidad por el Ministerio. Por Aureliano Abenza, profesor de Alicante. Ejemplar, 3,50 pesetas

PARA PASAR AL PRIMER ESCALAFÓN

Todos los trabajos, 75 pesetas. Primeros números en diversas provincias. Remitan plan propuesto. Daniel Ranz Galileo, 5, MADRID.

LIBROS

"Lo que puede y debe ser la enfermera".—Folleto editado por la Escuela de Enfermeras del Hospital Central de la Cruz Roja Española.

Texto de una conferencia pronunciada por María Teresa Junquera. Muy interesante a cuantos se dedican al cuidado de los enfermos, y especialmente a las enfermeras, de cuya formación y trabajos se ocupa principalmente la conferenciante.

PERMUTAS

Maestro 3.000 ptas., unitaria, 33 y 87 kms. de Madrid y Toledo, coches diarios a ambas capitales, a 4 kms. del ferrocarril, permutaría compañero Madrid, Cuenca o sus alrededores. Informes: Adoración R. Rodrigo. Abascal, 8, Colegio San Isidoro. Madrid.

Maestro 3.000, pueblo provincia Lugo, partido Quiroga, a 3 kms. ferrocarril, permutaría con compañero ejerza en Andalucía, Castilla o Extremadura. Dirigirse: R. Hernández. Goya, 69, Madrid.

Maestro 4.000 ptas. Importante pueblo de Almería. Clima saludable. Excelentes comunicaciones. Escuela unitaria. Permutaría con compañero del Norte. Informes: M. Ruberte, Maestro nacional. Vélez Blanco (Almería).

Maestra 4.000 ptas. en pueblo próximo a Madrid, 8 kms. del tranvía, excelentes comunicaciones, buenas autoridades, Escuela y casa-habitación de nueva construcción, permutaría con compañera de Madrid. Informarán: Trafalgar, 25 moderno, primero centro. Madrid.

Maestra 4.000 ptas., pueblo 9.500 habitantes, 7 kms. de Madrid, permutaría con otra de Logroño o pueblo riojano importante. Dirigirse: D. E. Peña. Lagasca, 4, entresuelo. Madrid.

"HISTORIA"

(Mi segundo libro)

por D. G. Linacero, prof. de la Normal de Palencia.

Continuación metodológica del primero. Capítulos: Vivienda, Vestido, Locomoción, Caza y Guerra, Alumbrado, Escritura y el libro, Trabajo, Diversiones, Religión, Artes, Relaciones políticas y económicas. Complementados con biografías, lecturas y orientaciones para el trabajo. 176 páginas y 120 dibujos. Ejemplar: 3 pesetas.

De venta en la Admón. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PUBLICACIONES DE EDITORIAL MAGISTERIO ESPAÑOL

ALGEBRA, por Victoriano F. Ascarza. Un tomo de 252 páginas, con tablas de logaritmos. Ejemplar en rústica: 5 pesetas.

ANUARIO DEL MAESTRO, por Victoriano F. Ascarza. Se publica sin interrupción desde 1898 y contiene todo lo legislado durante el año anterior. A partir de 1914 es un apéndice al "Diccionario de Legislación de Primera enseñanza". Ejemplar en rústica: 5 pesetas.

CARNET DE ASISTENCIA ESCOLAR

Modelo 1.º, de 16 páginas, conteniendo indicaciones sobre la asistencia obligatoria a la Escuela y los cuidados sobre aseo y salud de los alumnos. Modelos para anotar la asistencia y aplicación del alumno. 50 ejemplares: 5 pesetas.

Modelo 2.º, de ocho páginas, conteniendo indicaciones sobre la asistencia obligatoria y modelos para anotar la asistencia y aplicación del alumno. 50 ejemplares: 2,50 pesetas.

CLARA ANGELICA (la novela de una Maestra), laureada con el premio "Lucía Ascarza", por J. Lillo Rodelgo. Un tomo de 229 páginas: 5 pesetas.

COLECCION DE MAPAS para la enseñanza de la Geografía. Colección de diez cuadernos, con diez mapas a varias tintas, de España, Europa, Asia, Africa, América del Norte, América del Sur, Oceania, posesiones españolas del Norte de Africa y la provincia donde ejerza el Maestro, a elegir; cuarenta mapas a una sola tinta; diez hojas impresas, con explicaciones y datos geográficos, estadísticos, etcétera, para el Maestro; un paquete de cincuenta grandes cuartillas de papel satinado semitransparente, para que los niños se ejerciten en el calco y roturación de los mapas, etc. Indispensable para la enseñanza de la Geografía en todas las Escuelas. Lote completo: 10 pesetas.

COLECCION DE PROBLEMAS DE ARITMETICA Y GEOMETRIA, por Victoriano F. Ascarza y Ezequiel Solana. Un tomo de 216 páginas, con grabados. Ejemplar en rústica: 4 pesetas.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, de 9 diciembre de 1931. Ampliamente comentada, lo que facilitará las explicaciones que deben darse a los alumnos, especialmente a los adultos. Ejemplar: 3 pesetas.

CURSO COMPLETO DE PEDAGOGIA, por Eze-

quiel Solana. Consta de los tres tomos siguientes: **Pedagogía general**, 416 páginas. **Didáctica pedagógica**, 574 páginas. **Organización escolar e instituciones complementarias de la Escuela**, 476 páginas. Precio de cada tomo en rústica: 5 pesetas.

DESARROLLO DE SOLIDOS, por Ezequiel Solana. Ejercicios de recortado, plegado y pegado. Trabajos manuales amenos e instructivos que dan una hermosa colección de veintiséis sólidos geométricos, en cartulina. Ejemplar: 2 pesetas.

DIARIO DE CLASES, por E. M. Un tomo de 96 páginas, 15 × 22 centímetros, 1,50 pesetas.

DICCIONARIO DE LEGISLACION DE PRIMERA ENSEÑANZA, por Victoriano F. Ascarza. Contiene la legislación completa, debidamente comentada, y dentro de cada materia, por orden cronológico. Con el "Anuario del Maestro" como apéndice se tiene todo lo legislado en Primera enseñanza al día. Un tomo de 1.100 páginas, a dos columnas, 17 × 24 centímetros. Ejemplar encuadernado en tela: 25 pesetas.

DIBUJO LINEAL, aplicado a las artes, por Ezequiel Solana. Un tomo de 142 páginas, con 64 láminas. Ejemplar en rústica: 2,50 pesetas.

DICTADO Y REDACCION, por Joaquín Salvador Artiga, Inspector de Primera enseñanza.—Dictado y Redacción son dos alicientes de trabajo que es menester tengan una mayor preferencia en las tareas escolares, pues con el Dictado se explican las reglas del lenguaje y de la Gramática para el logro fácil de una cultura que da como resultante las precisiones del habla, y con la Redacción se testimonia en vuelo libre el pensamiento del niño para que diga con la pluma, y por su cuenta, las gallardías que le son propias en el avance formal de cada día: dos energías que las hizo suyas el fuero pedagógico moderno, en alto el agrado de que la tarea de la enseñanza se desenvuelva con todos los atributos que ampara la razón. Por el Dictado, el aprendizaje de las luminarias que son solicitud de la expresión cabal de las ideas; y por los ejercicios de Redacción la evidencia de que el escolar acredita su actividad, sus disposiciones y sus gustos—amplio el horizonte y sin trabas—, al producirse con los elementos que para cada caso le pertenecen. Grado preparatorio: ejemplar, 3 pesetas. Grado elemental: ejemplar, 6 pesetas.

Pídanse en las principales librerías

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Calle de Quevedo, 5. Madrid

El Magisterio Español

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE REPARTE LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

LA ESCUELA EN ACCIÓN

(SUPLEMENTO PEDAGÓGICO)

SE REPARTE LOS JUEVES DURANTE EL CURSO ESCOLAR

TARIFA DE ANÚNCIOS POR INSERCIÓN

Una página.....	250 pesetas.	Los anuncios de menos de un cuarto de página, a 1,25 pesetas línea del cuerpo 8, de unas cuarenta letras.
Media ídem.....	130 —	
Tercio, una columna....	90 —	

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros.....	24,00 pesetas.
Semestre, sin regalo de libros.....	12,00 —

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE :: LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EN 1.º DE MES :: EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL, GIRO TELEGRÁFICO, SOBRE MONEDERO, LETRAS O CHEQUES SOBRE MADRID, O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES

FRANQUEO CONCERTADO

¡UNA REVOLUCION PEDAGOGICA!

LOS CUADERNOS DE TRABAJO PERSONAL DEL NIÑO

MODERNIZARAN VUESTRAS ESCUELAS

No se trata de una técnica individual, pero pueden ser llevados individualmente por el niño, sin necesidad de someterse a la marcha de los demás.

¡GLOBALIZAD LA ENSEÑANZA!

¡DEJAD HACER A LA LIBRE ACTIVIDAD DEL NIÑO!

LOS CUADERNOS DE TRABAJO PERSONAL DEL NIÑO son el guión de su trabajo, la ruta de sus iniciativas. La primera serie consta de OCHO cuadernos, dedicados al estudio de las regiones naturales de España. La globalización abarca todas las materias del programa escolar en el grado de elementalidad que corresponde a la Escuela primaria.

La segunda serie constará de otros OCHO cuadernos, que se refieren al fomento de los sentimientos morales y sociales. Trátase de otra globalización de materias alrededor de puntos fundamentales, muchos de los cuales se han tratado rara vez en los programas escolares.

En los ocho cuadernos de la primera serie se desarrollan las siguientes materias: Las naranjas. El arroz. El carbón. El ganado vacuno. La cuenca del Ebro. El hierro. Las playas. La industria textil. Las islas doradas. La seda. El cerdo. El trigo. Las rutas de Don Quijote. Tierras frías. Tierras soleadas. Las Canarias.

Precio de cada cuaderno, 0,70 pesetas.

Precio del libro, con el desarrollo completo, 1,50 pesetas.

Pídase en librerías, o EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Madrid